

Boletín Oficial



Tomo CCII • Hermosillo Sonora • Número 53 Secc. XII • Lunes 31 de Diciembre del 2018

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado Lic. Raúl Rentería Villa



MUNICIPAL • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 de los municipios de: Divisaderos, Empalme, Etchojoa.

ESTADO DE SONORA

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermostlo, Sonora Tels. (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286 boletinoficial.sonora.gob.mx La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2018CCII53XII-31122018-A8D7DA868



ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Divisaderos, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: DIVISADEROS, SONORA.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Divisaderos, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Divisaderos, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad. deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Divisaderos, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leves y por el presupuesto de egresos aprobado.
- Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caia.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Divisaderos, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de 10 millones 897 mil 389 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	ста	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	10,204,169
2	Gasto de Capital	549,220
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	144,000
	Total	10,897,389

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	10,204,169
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	5,932,750
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,953,419
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	318,000
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	549,220
2.2.1 Construcciones en Proceso	544,420
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	4,800
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	10,753,389
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	144,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	144,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	10,897,389

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,911,750
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	180,000
113 Sueldos base al personal permanente	4,722,000
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	198,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	385,750
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	246,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	141,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	60,000
155 Apoyo a la capacitación	
182 Otros impuestos derivados de una relacion laboral	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,176,219
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	50,400
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	27,600
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	21,600
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	30,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y productos de concreto	
243 Cal, yeso y productos de yeso	
246 Material eléctrico y electrónico	8,400
247 Articulos metalicos para la construccion	
248 Materiales complementarios	10,819
249 Otros materiales y articulos de construcción	27,600
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,951,800
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	14,400
272 Prendas de seguridad y proteccion personal	
273 Articulos deportivos	Series of the series
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	3,600
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	3,600
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	2,400
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	24,000
3000 SERVICIOS GENERALES	1,777,200
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	486,000
314 Telefonía tradicional	9,600
315 Tejefonía cejular	3,600
317 Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de informacion	132,000
318 Servicios postales y telegraficos	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	18,000
323 Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	.0,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	132,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	102,000
329 Otros arrendamientos	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	264,000
333 Servicios de informatica	
334 Servicios de capacitacion	
336 Servicios de apoyo administrativo, traduccion, fotocopiado e impresión	8,400
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	18,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	99,600
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de	
administración, educacional y recreativo	
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3,600
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	282,000

357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	84,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	3,600
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	12,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
372 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervicion	
375 Viáticos en el país	88,800
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	120,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	The state of the s
399 Otros servicios generales	12,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	318,000
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	42,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	72,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	96,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	108,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
452 Jubilaciones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,800
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	1,200
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1,200
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automoviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maguinaria y equipo de construccion	
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	- 1155
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	2,400

6000 INVERSION PUBLICA	544,420
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	544,420
615 Construcción de vias de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	144,000
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortizacion de la deuda interna con instituciones de credito	120,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	24,000
TOTAL:	10,897,389

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	305,600
10000 - SERVICIOS PERSONALES	260,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,600
03-PRESIDENCIA	1,122,400
10000 - SERVICIOS PERSONALES	520,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	288,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	314,400
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,467,200
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,581,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	389,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	176,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	318,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
05-TESORERIA MUNICIPAL	901,900
10000 - SERVICIOS PERSONALES	347,500
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	222,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	186,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS 30000 - SERVICIOS GENERALES	66,019
10000 - SERVICIOS PERSONALES	130,000
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	414,419
30000- SERVICIOS GENERALES	6,000
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000
10000- SERVICIOS PERSONALES	520,000
25- DIF MUNICIPAL	598,000
30000- SERVICIOS GENERALES	2,400
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	38,400
10000 - SERVICIOS PERSONALES	78,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	118,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	38,400
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	192,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	432,500
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	662,900
30000 - SERVICIOS GENERALES	573,600
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	549,600
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,832,750
DSP DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS	2,955,950
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	544,420
30000 - SERVICIOS GENERALES	258,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	316,800
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1,350,220 231,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	144,000

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	- 3200
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	305,600
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,122,400

,
14,419
98,000
18,800
62,900
field to
55,950
50,220
01,900
37,200

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	305,600
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,122,400
1.3.2 Política Interior	2,467,200
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	901,900
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	662,900
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	1,131,219
2 DESARROLLO SOCIAL	-s- 1-466 - E

Total general	10,897,389
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 2.2.1 Urbanización	4.306.170

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	305,600
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,122,400
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,467,200
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	901,900
HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	4,306,170
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	662,900
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	118,800
LS- ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	
QN-ASIST SOC SERV COMUNIT Y PREST SOCIAL	598,000
AA-POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	414,419
Total general	10,897,389

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupu esto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	42,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	276,000
Total		318,000

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 92 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS		MENSUA L POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,000
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	5,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	30,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA PARTICULAR	5,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	2,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE	3,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA MUNICIPAL	10,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CRONISTA	4,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ LOCAL	4,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CHOFER CAMION ESCOLAR	4,500
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE CENTRO DE SALUD	3,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	2,500
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DEL DEPORTE	2,500
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JURIDICO DEL H. AYUNTAMIENTO	12,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ISEA	3,500
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	2,500
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	2,500
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO PERSONAL	3,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTORA DE UNIDAD	5,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SUB-DIRECTORA DE UNIDAD	5,000
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	13,500
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERIA	4,500
TESORERIA MUNICIPAL	1	SUB AGENTE FISCAL	5,000
TESORERIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE	3,000
TESORERIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE	3,000

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR OBRAS	10,000
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	5,000
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	ALMACENISTA	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERV PUBLICOS	8,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE LA PLAZA PUBLICA	4,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE CAMION DE VOLTEO	4,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	4	ENCARGADOS DE PARQUES Y JARDINES	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	ENCARGADOS DE PARQUES Y JARDINES	2,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADOS DE PARQUES Y JARDINES	2,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	ENCARGADOS DE PARQUES Y JARDINES	1,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	RECOLECTORES DE BASURA	4,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6	LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO	4,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO	2,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE TRASCABO	5,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,750
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	EDUCACION INICIAL	2,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	4	INTENDENTES DE SECUNDARIA	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	EVENTOS ESPECIALES	3,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE CORREO	2,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	VELADOR	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	MECANICO	5,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	8,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	. 1	AUXILIAR	4,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	10,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	COMANDANTE DE POLICIA	8,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2	AUXILIARES DE POLICIA \$ 5,000,00 C/U	5,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	SECRETARIA DE LA COMANDANCIA	4,500
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	INTENDENTE	2,500
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE POLICIA	3,500

ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	6,000
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL	8,000
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DIRECTORA DIF	5,000
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	SECRETARIA PARTICULAR	5,000
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADO DE LA UBR	3,500
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	APOYO ASISTENCIA SOCIAL	2,500
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADO DE DESAYUNOS	2,500
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	5	DESAYUNOS ESCOLARES	2,500
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	_1_	INTENDENTE	3,000
OOMAPAS	1	DIRECTOR OOMAPAS	4,000
OOMAPAS	1	AYUDANTE DE DIRECCION DE OOMAPAS	3,000
OOMAPAS	1	ENCARGADA DE PURIFICADORA	3,000

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

	Rer	nuneraciones	Base	Remuneracio	nes Adicionales		
Plaza Tabular	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	Total Percepciones	
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	10,000	13,333	1,667			25,000	
COMANDANTE DE POLICIA	8,000	10,667	1,333			20,000	
SECRETARIA DE LA COMANDANCIA	4,500	6,000	750			11,250	
AUXILIAR DE POLICIA	5,000	6,667	833			12,500	
AUXILIAR DE POLICIA	5,000	6,667	833	lan e		12,500	
AUXILIAR DE POLICIA	3,500	4,667	583			8,750	
INTENDENTE	2,500	3,333	417			6,250	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública **Artículo 19º.-** Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 1100,000 pesos, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2019 9000 Deuds Pública									
210,000	20,000								
	y .								
TOTAL: 1200,000	24,000								

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, se conforma por \$ 188,734 de ingresos propios, \$ 9,740,260 provenientes de recursos estatales y \$ 968,395 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	544,415
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	423,980
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	968,395

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

				CA	PÍTULOS				
Fondo	1000	2000	3000	4000	5000	6000	700 0	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						544,415			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	423,980								
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		-							
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
Totales	423,980					544,415			

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800.000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, A	RREND	AMIENTOS	Y SERVICIO	S
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN F	PESOS
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00

Adjudicación Directa		0.00	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Divisaderos, Sonora, para el ejercicio 2019, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se

autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Articulo 2.- El presente acuerdo entrará en vidor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sorjora, el día 1o. de enero del año 2019.

Presidencia Municipal Divisaderos, Sonora. C. JESUS MISAEL ACUÑA ACUÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARACELY HOLGUIN ROMERO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA MUNICIPAL DIVISADEROS, SONORA.

C. MARÍA DEL ROSARIO BLANCO MONTAÑO
SINDICO

C. ERLINDO WARNES GARCÍA
REGIDOR

RGUZMÉZ C. JESÚS RAMÓN GUZMÁN MARTÍNEZ REGIDOR C. MARIA MENDEZ LUCERO REGIDOR

C. MARÍA TERESA SILVA LÓPEZ REGIDOR

C. FRANCISCO MARTÍN PACHECO GARCÍA REGIDOR

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: EMPALME, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Empalme, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: EMPALME. SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes

muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economia en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Típo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

16.5

5.4

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, — central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Empalme, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará ios pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podran distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

155

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Empalme, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **195 millones 449 mil 276 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

Carlo	AND AND SECTOR OF THE RESERVE OF THE SECTION OF THE	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	164,655,191.00
2	Gasto de Capital	13,794,085.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	17,000,000.00
	Tota	195,449,276.00

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

4.85

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

GE # #	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	178,449,276.00
2.1 GASTOS CORRIENTES	160,191,191.00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	151,413,182.20
2.1.1.1 Remuneraciones	104,553,904.76
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	41,413,265.68
2.1.5. Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	14,224,020.56
2.1.5.1 Al sector privado	14,224,020.56
2.1.5.1.1 ayudas a personas	1,200,000.00
2.1.5.1.2 becas	3,075,000.00
2.1.5.1.3 ayuda a instituciones	9,949,020.56
2.2 GASTOS DE CAPITAL	18,258,085.00
2.2.1 Construcciones en Proceso	13,794,085.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	3,884,000.00
2.2.2.2.1 EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000.00
2.2.2.2.2 EQUIPO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	144,000.00
2.2.2.2.3 OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,740,000.00
2.2.2.3 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	400,000.00
2.2.2.5.3 PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS	180,000.00
TOTAL DEL GASTO	178,449,276.00
3. FINANCIAMIENTO	17,000,000.00
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	17,000,000.00
3.2.2 Disminución de pasivos	17,000,000.00
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	17,000,000.00

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	104,553,904.76
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	47,724,563.95
111 DIETAS	1,692,286.00
113 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	46,032,277.95
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	5,732,516.50
122 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5,732,516 50
1300 RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	21,627,583 05
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	3,197,896.40
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	8,291,126.90
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000,000.00
134 COMPENSACIONES	9.138,559.75
1400 SEGURIDAD SOCIAL	28,969,241.26
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,937,695.16
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	12,031,546.10
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	500,000.00
152 INDEMNIZACIONES	500,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,940,161.49
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCU	1,570,000 00
211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,200,000.00
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	10,000.00
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	360.000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	540,000 00
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	540,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,560,000.00
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	360,000.00
246 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,200,000.00
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	120,000.00
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	120.000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,850,161.49
261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,850,161.49
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORT	520,000.00
271 VESTUARIO Y UNIFORMES	520,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	780,000.00
291 HERRAMJENTAS MENORES	720,000.00
294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECN	60,000.00

3000 SERVICIOS GENERALES	31,473,104.19
3100 SERVICIOS GENERALES	13,320,859.08
311 ENERGIA ELECTRICA	12,859,412.08
312 GAS	144,000.00
313 AGUA	179,113.41
314 TELEFONIA TRADICIONAL	138,333.59
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	7,399,546.67
322 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	59,546.67
323 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUC	60,000.00
329 OTROS ARRENDAMIENTOS	7,280,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVI	843,502.93
331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIASY RELACIONADOS	480,000.00
334 SERVICIOS DE CAPACITACION	360,000.00
336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E	3,502.93
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	603,625.51
341 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	480,000.00
345 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	120,000.00
347 FLETES Y MANIOBRAS	3,625.51
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	4,800,000.00
351 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE IMUEBLES	2,400,000.00
355 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200,000.00
357 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTRO	1,200,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,032,000.00
361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SO	1,000,000.00
369 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	32,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	504,000.00
372 PASAJES TERRESTRES	24,000.00
375 VIATICOS	480,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	2,400,000.00
382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,400,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	569,570.00
399 OTROS SERVICIOS GENERALES	569,570.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,224,020.56
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	8,749,020.56
415 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES	8,749,020.56
4400 AYUDAS SOCIALES	5,475,000 00
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,200,000.00
442 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	3,075,000.00

443 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSE¥ANZA	1,200,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,464,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	264,000.00
511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	60,000.00
512 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	60,000.00
515 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	144,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000 000.00
541 AUTOMOVILES Y CAMIONES	2.000.000 00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	400,000.00
551 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	400,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,620,000.00
563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,500,000.00
564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACI	120,000.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	180,000.00
591 SOFTWARE	180,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	13,794,085.00
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,000,000 00
616 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	1,000,000.00
6200 RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO Y CONVENIDO CON EL ESTADO	12,794,085.00
621 EDIFICACION HABITACIONAL	3,255,000 00
623 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROL	4,095,000.00
624 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	5,444,085.00
9000 DEUDA PUBLICA	17,000,000.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	9,000,000.00
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	9,000,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	8,000,000.00
921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	8,000,000 00
Total	195,449,276.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAICOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	195,449,276.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	195,449.276.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	195,449,276.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	195,449.276 00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	195,449,276.00
01 AYUNTAMIENTO	2,186,725.76
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,179,546 24
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1 283.52
3000 SERVICIOS GENERALES	5,896.00
02 SINDICATURA	1,242,656.19
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,138,589.72
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	54,903 51
3000 SERVICIOS GENERALES	49,162.96
03 PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,362,147.46
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,059,352.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	750,551.41
3000 SERVICIOS GENERALES	3,302.244.05
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,200,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
04 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	27,634,228.24
1000 SERVICIOS PERSONALES	12,212,141.51
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	236,348.83
3000 SERVICIOS GENERALES	2,121,717.34
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,024,020.56
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
05 TESORERIA MUNICIPAL	30,320,926.17
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,591,113.61
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,913,819.19
3000 SERVICIOS GENERALES	2,391,993.37
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	424,000.00
9000 DEUDA PUBLICA	17 000,000.00
06 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL	1,750,992.14
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,664,515.53
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	61,009.61
3000 SERVICIOS GENERALES	25,467 00
07 DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERV. PUBLICOS	70.971,349.95
1000 SERVICIOS PERSONALES	30,009,538.34
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,059,050.13
3000 SERVICIOS GENERALES	22,578,676.48
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,530,000.00

Total	195,449,276.00
3000 SERVICIOS GENERALES	86,471.14
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	16,984.19
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,045,640.40
09 DIRECCION DE ORGANIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	3,149,095.73
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,420,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	911,475.85
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,846,211.10
1000 SERVICIOS PERSONALES	39,653,467.41
08 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	46,831,154.36
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	13,794,085.00

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0 0 0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	195,449,276.00
3.1 0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	195 449,276 00
3.1 1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	195.449,276.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	195,449,273.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	195 449,276.00
OT-AYUNTAMIENTO	2,186,725 76
02-SINDICATURA	1,242,656.11
D2-PRESIDENCIA	11,362,147.46
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	27,634,228.24
D5-TESORERIA MUNICIPAL	30.320,926.1
06-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL	1,750,992 14
07-DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERV. PUBLICOS	70,971,349.95
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	46,831,154.36
09-DIRECCION DE ORGANIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	3,149,095.73
99-DIRECCION DE ORGANIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	3,149,095

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano De Control Y Evaluación Municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2019, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Dif sturicipal	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,671,629.53
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	360,607.35
3000 SERVICIOS GENERALES	159,570.27
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	57,213.85
TOTAL GENERAL	5,249,021.00

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

CFO	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	146,253,787.19
1.1. LEGISLACION	951,752.15
1.1.2 Fiscalización	951,752.15
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	23,619,316.21
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	6,224,466 72
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	1,418,948.21
1.3 4 Función Pública	10,807,662.29
1.3.7 Población	5,168,238.99
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	25,329,198.23
1 5.1 Asuntos Financieros	25,329,198.23
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	46,831,154.36
1.7.1 Policía	46,831,154.36
1.8. OTRUS SERVICIOS GENERALES	49,522,366.24
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,102,001.30
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	1,688,952.48
1.8.5 Otros	46,731,412.46
2 DESARROLLO SOCIAL	47,543,280.51
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	19,071,698.50
2.2.1 Urbanización	19,071,698.50
2.3. SALUD	1,088,281.34
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	1,088,281.34
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	9,779,504.88
2.4.1 Deporte y Recreación	4,840,100.61
2.4.2 Cultura	4.939,404.27
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	17,603,795.79
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	17,603,795.79
3 DESARROLLO ECONOMICO	1,652,208.30
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	437,572.82
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	437,572.82

3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1,214,635 48
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	1,214,635.48

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Empalme, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
6K CONCERTACION SOCIAL	3.149,095.73
AB APOYO ADMINISTRATIVO	602,059.75
AE ACCION PRESIDENCIAL	5,622,406.97
AR ACCION REGLAMENTARIA	2,186,725.76
AR ATENCION PREVENTIVA	1,088,281.34
AR GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	494,915.30
B5 POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON. PUBLICA MUNICIPAL	655,357.11
BA APOYO A LA ADMON. Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIER	290,904.04
BT ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	951,752.15
CB APOYO ADMINISTRATIVO	1,688,952.48
CU CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,750,992 14
CY ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	7,655,220.66
CY PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	19,335,257.24
D5 GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	12,531,825.96
DA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,322,897.40
DM RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	4,840,100.61
EB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	46,731,412.46
HN POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS H	18,962,323.99
HN VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	5,277,613.50
IV ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	2,675,091.16
J8 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	4,022,896.45
J9 CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	42,808,257.91
N7 ACCION CIVICA	3,680,538.47
N7 DIFUSION CULTURAL	1,258,865.80
OI PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	437,572.82
R8 POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	382,293.62
TB MUJERES	1,045,665.18
Total general	195,449,276.00

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSPERENCIAS	ASIGNACIONES, SUSSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
Subsidio	Beneficiario Rresupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	8,749,020.56
44000 Ayudas Sociales	5,475,000.00
Total	14,424,020.56

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta via , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 605 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENDA	CAPTOAN_	ADERCMANACION (VELEZ)E PRESTOS	SULLUS SELECTION
	PLAZAS		PURPLAN
CABILDO	.10	REGIDOR	13,909.20
CABILDO	1	SECRETARIA "B"	18,574.20
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB	1.	AUX.ADTVO. "C"	6,705.30
DIR DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	AUX.ADTVO. "C"	8,528.10
DIR: DE OBRAS Y SERV.	4	AUX ADTVO. "C"	8.048.10
DIR DE OBRAS Y SERV.	ļ	AUX ADIVO. C	0,040.10
PUB.	= 1 .	AUXILIAR ECOLOGIA	18,897.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	11	COORDINADOR CMCOP	13,946.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	COORDINADOR DE DES. RURAL	13,946,40
PUB.	11	COURDINADOR DE DES. RURAL	13,940.40

DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	COORDINADOR DE ECOLOGIA	13,946.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	DIRECTOR DE DLLO. URBANO, O	29,665.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ENCARGADO DE PARQUES Y JARD	10,333.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	19,641.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SECRETARIA "A"	10,792.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	11	SECRETARIA "B"	18,005.70
DIR. DE OBRAS Y SERV PUB.	1	SECRETARIA "B"	13,667.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUB-DIRECTOR DE SERV.PUB.MP	21,840.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	11	SUPERVISOR DE DESARROLLO UR	14,414.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE DESARROLLO UR	12,232.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	11	SUPERVISOR DE OBRAS	8,599.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ASESOR	12,135.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,547.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SECRETARIA "B"	6,938.10
PUB.	1	ALBANIL "A"	9,845.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE ALBA¥IL	9,097.50
PUB.	11	AYUDANTE GENERAL "A"	7,254.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	10,689.30
PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	8,509.50
PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.	11	AYUDANTE HERRERO	9,132.00
PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.	11	AYUDANTE PLOMERO	10,097.70
PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.	11	CHOFER "A"	9,257.10
PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.	11	JORNALERO "A"	7,715.70
PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.	11_	JORNALERO "C"	9,348.00
PUB.	2	JORNALERO "C"	6.663.30
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "A"	6.334.50
DIR. DE OBRAS Y SERV PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,551.80
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,981.40

PUB			
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,509.10
DIR DE OBRAS Y SERV.		PENSIONADOS 1 SOBIEADOS	3,003.10
PUB.	1	PLOMERO "A"	7,736.10
DIR DE OBRAS Y SERV.	i	PLOWERO A	7,730.10
PUB.	1	SECRETARIA "B"	9,985.20
	1	SECRETARIA B	9,985.20
DIR. DE OBRAS Y SERV.		001515051111	F 224 42
PUB	1	SOLDADOR "A"	5,834 40
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	SOLDADOR "A"	8,415.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.			ļ
PUB.	1	SUB-COORD. ECOLOGIA	11,409.90
DIR. DE OBRAS Y SERV.		SUPERVISOR DE DESARROLLO	
PUB.	1	UR	12,946.80
DIR. DE OBRAS Y SERV.			and the same of th
PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	11,552.40
DIR. DE OBRAS Y SERV		001 21110011 02 001010	
PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	13.538.10
	1	SUPERVISOR DE OBRAS	13,330,10
DIR. DE OBRAS Y SERV.		OUDED HOOD DE CODA	10 500 00
PUB.	11_	SUPERVISOR DE OBRAS	10,509.60
DIR DE OBRAS Y SERV.			İ
PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	9,667.20
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	10.251.30
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	12,799.50
DIR. DE OBRAS Y SERV.			7211 00:00
PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	12,711.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.		SOF ERVISOR DE ODIVAS	12,711.00
		TORGODAFO	44.000.70
PUB.	1	TOPOGRAFO	11,369.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	AUX.ADTVO. "B"	9,564.60
DIR DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	9,993.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	2	AYUDANTE GENERAL "B"	5.834.40
DIR. DE OBRAS Y SERV.			material representation of the second
PUB.	1	AYUDANTE GRAL. "E"	11:142.30
DIR. DE OBRAS Y SERV.	·		17,17,12.00
PUB.	1	CHOFER "A"	11,206.80
DIR. DE OBRAS Y SERV.	·	OTOTEK A	11,200.00
PUB.		011012231101	0.005.00
	1	CHOFER "B"	8,895.90
DIR DE OBRAS Y SERV.		1	
PUB.	11	ELECTRICISTA "A"	11,479.80
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	ELECTRICISTA "A"	11,810.10
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	7,910.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB	1	JARDINERO "A"	6.143.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	or a south to 11	0,150.79
PUB.	1	IARDINERO "A"	12 020 00
		JARDINERO "A"	12,039.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.		***************************************	
PUB	3 .	JARDINERO "A"	5,631.90
100.	3	SULTINEU W	3,031.89

DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	4	JORNALERO "B"	5,631.90
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	IODAMI EDO "D"	6 142 10
PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.		JORNALERO "D"	6,143.10
PUB.	1	JORNALERO "D"	6,143.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.		Joint Laire	
PUB.	8	JORNALERO "D"	5,631.90
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	11	MECANICO "A"	14,000.10
DIR. DE OBRAS Y SERV.		PACCA PROGRAM	9 470 90
PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.	11	MECANICO "B"	8,179.80
PUB.	1	MECANICO "B"	10.548.90
DIR. DE OBRAS Y SERV		THE OF TH	10,010.00
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,890.90
DIR. DE OBRAS Y SERV.		AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TO PERSON NAM	
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,283.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.			0.004.00
PUB.	11	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,394.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,023.10
DIR. DE OBRAS Y SERV.		PENSIONADOS I JUBILADOS	3,023.10
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,357.30
DIR, DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,793.20
DIR. DE CBRAS Y SERV.			
PUB.	11	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,298.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.	į		5,000,00
PUB DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,286.30
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,117.90
DIR. DE OBRAS Y SERV.		T-ENGIONASDOC T-GODIENDOC	0,117.00
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,366.30
DIR. 33DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,531.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,968.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,019.90
DIR. DE OBRAS Y SERV.	<u> </u>	FENSIONADOS 1 JOBILADOS	0,018.80
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,433.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,599.20
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	11	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,765.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.		DEFICIONADOS V. IURII ADOS	40.053.70
PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,253.70
PUB.	1	PLOMERO "A"	13,174.20
DIR. DE OBRAS Y SERV.		, LORILINO A	13,117.20
PUB.	1	SOLDADOR "A"	8,179.80
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	SOLDADOR "A"	11,254.20
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERV. Y MANT. ELECTRICO	18,190.80

PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 SUPERVISOR DE SERV. PUB. 1 SUPERVISOR DE SERV. PUB. 1 SUPERVISOR DE SERV. PUB. 1 SUPERVISOR DE SERV. PUB. 2 AYUDANTE GENERAL "A" 9,25 1 AYUDANTE GENERAL "A" 8,79 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,66 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,86 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,88 1 AYUDANTE GENERAL "E" 6,88 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 5,65 DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 1 AYUDANTE	
PUB. 1 SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A 13,05 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A 21,31 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 ALBANIL "A" 9,25 DIR. DE OBRAS Y SERV. 2 AYUDANTE GENERAL "A" 5,83 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 8,79 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,66 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GRAL. "E" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,88 DIR. DE OBRAS Y SERV.	
DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A 21,31 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 ALBANIL "A" 9,25 DIR. DE OBRAS Y SERV. 2 AYUDANTE GENERAL "A" 5,83 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 8,79 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,66 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GRAL. "E" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	2 70
PUB. 1 SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A 21,31 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 ALBANIL "A" 9,25 DIR. DE OBRAS Y SERV. 2 AYUDANTE GENERAL "A" 5,83 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 8,79 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,66 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	2.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 ALBANIL "A" 9,25 DIR. DE OBRAS Y SERV. 2 AYUDANTE GENERAL "A" 5,83 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 8,79 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,66 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "E" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,48 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,48	V 8V
PUB. 1 ALBANIL "A" 9,25 DIR. DE OBRAS Y SERV. 2 AYUDANTE GENERAL "A" 5,83 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 8,79 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,66 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,86 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,86 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,86 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	0.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. 2 AYUDANTE GENERAL "A" 5,83 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 8,79 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,66 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	7 10
PUB. 2 AYUDANTE GENERAL "A" 5,83 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 8,79 DIR. DE OBRAS Y SERV. 6,66 6 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GRAL. "E" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,86 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,86 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,86 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	7.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 8,79 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,68 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "E" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 2 DIR. DE OBRAS Y SERV. 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	440
PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "A" 8,79 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,66 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	7.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,66 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GENERAL "E" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 2 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	0.90
PUB. 1 AYUDANTE GENERAL "B" 6,66 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 AYUDANTE GRAL. "E" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 9UB. 3 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 9UB. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	0.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	5 70
PUB. 1 AYUDANTE GRAL. "E" 6,88 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 2 DIR. DE OBRAS Y SERV. 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	0.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,61 DIR. DE OBRAS Y SERV. 2 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	1110
PUB. 1 CHOFER "A" 15,22 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 9 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	11.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 3 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	28 00
PUB. 1 JARDINERO "B" 5,11 DIR. DE OBRAS Y SERV. 3 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	.0.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. 3 JORNALERO "A" 5.63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	ng pr
PUB. 3 JORNALERO "A" 5,63 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	9.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 6,49 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,49	21 00
PUB. 1 JORNALERO "A" 10,03 DIR. DE. OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,49 DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,49	1.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	າງ ຄຸດ
PUB. 1 JORNALERO "A" 5,85 DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45 DIR DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,45	12.00
DIP. DE OBRAS Y SERV. 1 JORNALERO "B" 6,49 DIR DE OBRAS Y SERV. 6,49	1 20
PUB. 1 JORNALERO "B" 6,49 DIR DE OBRAS Y SERV. 6,49	1.20
DIR DE OBRAS Y SERV.)E 00
	15.90
PUB. 1 JURNALERO B" 9,00	22.00
DID DE CODAC V CEDI (33.90
DIR. DE OBRAS Y SERV.	00.00
	08.50
DIR. DE OBRAS Y SERV.	
	19.80
DIR. DE OBRAS Y SERV.	
	34.40
DIR. DE OBRAS Y SERV.	
PUB. 1 JORNALERO "B" 10,81	16.50
DIR. DE OBRAS Y SERV.	40 70
	43.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.	
PUB. 1 JORNALERO "D" 10,59	39.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.	
	31.80
DIR. DE OBRAS Y SERV.	
	13.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.	
PUB. 1 OPERADOR "B" 10,25	<u>1.60د</u>
DIR. DE OBRAS Y SERV.	
	33.80
DIR. DE OBRAS Y SERV.	
	99.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.	
	74.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.	
PUB. 4 PENSIONADOS Y JUBILADOS 14,08	

DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	14,306.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB	1	PLOMERO	10,971.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	VELADOR "B"	6,110.70
DIR DE OBRAS Y SERV.	2		7,086.90
DIR. DE OBRAS Y SERV.		AYUDANTE GENERAL "A"	
PUB. DIR DE OBRAS Y SERV.	1 1	AYUDANTE GENERAL "B"	7,086.90
PUB.	1	CHOFER "B"	1,262.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	11,562.30
DIR DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	10,599.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ELECTRICISTA "A"	10,736.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JARDINERO 'A"	6,143.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JEFE DE CUADRILLA "A"	13,222.20
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.	1 1	JEFE DE CUADRILLA "B"	8,179.80
PUB.	1	JORNALERO "A"	5,834.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	5,622.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	7,482.00
DIR. DE OSRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	9,085.20
DIR. DE OBRAS Y SER\/.	1	JORNALERO "B"	6,846.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "C"	5.061.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	8,202.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	MECANICO "B"	7,436,40
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "A"	5,677.20
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "A"	11,474.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "B"	10,599.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,219.20
PUB. DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,152.20
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,080.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,157.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	14.801.10

PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	ADMINISTRADOR PANTEON	7,736.10
DIR DE OBRAS Y SERV		The state of the s	7,700.10
PUB	1	ALBANIL "A"	6,059.40
DIR DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	AYUDANTE ALBA¥IL	6,184.50
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	AYUDANTE GENERAL PANTEON	6,666.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	JORNALERO "D"	7,271.10
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,491.50
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	ADMINISTRADOR DEL MERCADO	14,832.60
DIR DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	10,955.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	CONSERJE	4,584.30
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	VELADOR "A"	5,119.80
DIR. DE OBRAS Y SERV			
PUB.	1	ADMINISTRADOR DEL RASTRO	17,179.50
DIR DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	AYTE, GRAL, RASTRO "C"	7,634.70
DIR DE CBRAS Y SERV.			
PUB.	1	AYTE. GRAL. RASTRO "C"	6,998.40
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB	11	JORNALERO "D"	6,362.40
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	11	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2.182.50
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	SUPERVISOR RASTRO MPAL.	9,888.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	. 1	VELADOR "A"	8,694.90
DIR. DE OBRAS Y SERV.		Les de Servicio	
PUB.	1	VELADOR "A"	-9,026.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.		0)10	
PUB.	1	CHOFER "B"	7,602.30
DIR. DE OBRAS Y SERV.		THOUSE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	7.044.00
PUB DE CODA O VICEBU	1	ENCARGADO DE MNTO. PLANTAS	7,314.30
DIR. DE OBRAS Y SERV.		CONTACTOR NO.	= 445.00
PUB.	1 -	JORNALERO "D"	5,119.80
DIR: DE OBRAS Y SERV.		00000100001111	0.700.00
PUB.	1	OPERADOR "A"	8,790.90
DIR. DE OBRAS Y SERV.	. 1	DENIGRATION ADDRESS AND ADDRES	2.000.00
PUB.	. 1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,969.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.		DEPICIONADOS VIIIDII ADOS	42 204 72
PUB.	11	PENSIONADOS Y JUBILADOS	13,394.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.		DEMOIONADOR V. IUDII ADOR	40 500 00
PUB.	3	PENSIONADOS Y JUBILADOS	13,560.60
ORGANO DE CONTROL	1	AUX.ADTVO. "C"	9,480.30
ORGANO DE CONTROL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	31,247.40
ORGANO DE CONTROL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	13,714.80

ORGANO DE CONTROL	1	SECRETARIA "B"	12,338.70
ORGANO DE CONTROL	1	AUDITOR INTERNO	16,349.10
ORGANO DE CONTROL	1	AUDITOR INTERNO	22,840,80
PARTICIPACION		AODITORINIERNO	22,040.00
CIUDADANA	1	AUX. ADMTVO. "A"	6,864.00
PARTICIPACION		7.07.17.01.17.01	
CIUDADANA	1	AUX.ADTVO. "B"	11,900.10
PARTICIPACION			
CIUDADANA	4	AUX.ADTVO. "C"	6,864.00
PARTICIPACION			
CIUDADANA	1	AUX.ADTVO. "C"	10,548.90
PARTICIPACION			
CIUDADANA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,554.90
PARTICIPACION			
CIUDADANA	22	COORDINADOR	9,480.30
PARTICIPACION			
CIUDADANA	1	COORDINADOR DE DES RURAL	9,480.30
PARTICIPACION			10.010.10
CIUDADANA	1	DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	13,946.40
PARTICIPACION			44.070.40
CIUDADANA	1	FOTOGRAFO	11,276.10
PARTICIPACION		DENOISHAROS V. HIRII ADOS	2 247 20
CIUDADANA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,347.20
PARTICIPACION	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	13,605,90
CIUDADANA PARTICIPACION		PENSIONADOS Y JUBILADOS	13,003.90
CIUDADANA	2	SUB-DIR DESARROLLO SOCIAL	11,276.10
PARTICIPACION		SUB-DIK DESARROLLO SOCIAL	11,270,10
CIUDADANA	2	SUB-DIR DESARROLLO SOCIAL	10,512.60
PARTICIPACION		JOD DITTOLONG	
CIUDADANA	1	AUX. ADMTVO. "A"	11,784.00
PARTICIPACION			
CIUDADANA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,237.60
PARTICIPACION			
CIUDADANA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,222.70
PARTICIPACION			
CIUDADANA	1	PROMOTOR DE SALUD	6,582.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASESOR JURIDICO	14,394.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASESOR JURIDICO	16,300.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASISTENTE	14,882.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX. ADMTVO: "A"	13,946.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX. ADMTVO. "A"	12,180.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "B"	18,465.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	COORDINADOR	9,480.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	COORDINADOR DE INFORMATICA	13,946.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR.DEL INSTITUTO MPAL. DE	17,053.20
			9,480.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INSPECTOR	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,457.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	111	PENSIONADOS Y JUBILADOS	18,881.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	46,146.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA "A"	10,780.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PARTICULAR	13,962.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AGENTE	8,138.70
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	CHOFER "A"	12,696.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	CHOFER "B"	13,184.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,319.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR COMUNICACION SOCIA	13,946.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	-	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8.049.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA "C"	13,262.40
	1	AUX.ADTVO. "B"	9,533.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR. DE DESARROLLO ECONOMIC	13,946.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "C"	6,864.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR. DE INST. MPAL. DE LA	13,946.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	27,480.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	11	SUB-DIR.INST.MPAL. DE LA MU	9,480.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	11	DIR. DEL INST. MPAL. DE LA	6,864.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR. DEL INST. MPAL. DE LA	10,512.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SUB-DIR INST. DE LA JUVENTUD	6,864.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "C"	7,266.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11.864.70
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SALUD PUBLICA	13,946,40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	MEDICO CERTIFICADOR	9,480.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PROMOTOR DE SALUD	9,480.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,728.30
The second secon	1	COORD.DE PARTICIPACION CIUD	
PRESIDENCIA MUNICIPAL			10,104.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA DEL	1	DIRECTOR DE ATENCION CIUDAD	13,917.30
AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	9,699.90
SECRETARIA DEL		AUX. ADMITVO. A	5,055.50
AYUNTAMIENTO	1	BOMBERO	6,864.00
SECRETARIA DEL		DOMOCICO	0,00 1100
AYUNTAMIENTO	7	BOMBERO	7,727.70
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	COORD.MPAL.PROTECCION CIVIL	13,946.40
SECRETARIA DEL	***************************************		
AYUNTAMIENTO	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,631.60
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "C"	8,359.50
SECRETARIA DEL		COORDINADOR DE	
AYUNTAMIENTO	1	AUTOTRANSPOR	16,614.60
SECRETARIA DEL		CHOCKETORIA NO MAIS	10 5 10 770
AYUNTAMIENTO	11	INSPECTOR Y VIG. "A"	12,548.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	IODMALERO "A"	10 200 20
SECRETARIA DEL		JORNALERO "A"	12,366.30
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "C"	8,790.90
SECRETARIA DEL		GLONE MIN C	0,130.80
AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE	5.119.80
SECRETARIA DEL		V V	3.7.3.00
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "C"	13,690.80
SECRETARIA DEL	····		
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DE ACUERDOS	15,016 20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			and the second s

SECRETARIA DEL	Т		
AYUNTAMIENTO	1	AGENTE	7,398.90
SECRETARIA DEL		7.001712	
AYUNTAMIENTO	1	ASISTENTE	9.480.30
SECRETARIA DEL	 		
AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	15,564.00
SECRETARIA DEL	1		
AYUNTAMIENTO	2	AUX.ADTVO, "C"	6,864.00
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19,435.80
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	14	DELEGADOS DE POLICIA	4,812.30
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	2	INSPECTOR Y VIGILANCIA "C"	17,179.50
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	10,422.30
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	10,422.00
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	13,643.40
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	2	JUEZ CALIFICADOR	13,643.10
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	12,402.90
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	. 1	MEDICO CERTIFICADOR	9,888.60
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	9,888.30
SECRETARIA DEL	i .		
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIE	31,247.40
SECRETARIA DEL			W.
AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	11,889.90
SECRETARIA DEL		1	
AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO, "A"	16,917.00
SECRETARIA DEL	l .		
AYUNTAMIENTO	11	AUX. ADMTVO. "A"	14,577.30
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	111	AUX. ADMTVO. "A"	11,136.60
SECRETARIA DEL		i cuioro m	
AYUNTAMIENTO	111	CONSERJE	4,923.00
SECRETARIA DEL		CONTRED IE	0.045.40
AYUNTAMIENTO	-1	CONSERJE	6,845.40
SECRETARIA DEL		SOMETHE HEIL	. 5 004 00
AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE "B"	5,631.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MATCHEO ACCION CUICA D	0.055.00
SECRETARIA DEL		MAESTRO ACCION CIVICA -B-	9,255.30
AYUNTAMIENTO	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	7,613.70
SECRETARIA DEL	+	IMAESTRU ACCION CIVICA -B-	1,013.70
AYUNTAMIENTO	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,937.70
SECRETARIA DEL	-+	FENGIONADOS 1 JUDIDADOS	1,537.70
AYUNTAMIENTO	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,536.30
SECRETARIA DEL		FENGIONADOS I JUDICADOS	4,000.30
AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	9,360.00
SECRETARIA DEL	1	AUX.ADTVO. "B"	6,484.80
SCORE IARIA DEL		MUN.ADTVO. B	0,484.80

AYUNTAMIENTO			
SECRETARIA DEL		The second section is an experience of the second section of the section of the second section of the section of the second section of the sec	
AYUNTAMIENTO	_ 1	AUX.ADTVO. "B"	9.448.80
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	8,214.30
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	7,058.40
SECRETARIA DEL		Married Street, N. Proposition of Street, Stre	
AYUNTAMIENTO	1	DIR. DE ACCION CIVICA Y CUL	23,868.00
SECRETARIA DEL		1997/11	
AYUNTAMIENTO	1	ENC.B(BLIOTECA "C"	9,240.30
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	6,855.00
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	AYUDANTE GENERAL "A"	7,086.90
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	11	CONSERJE "A"	7,995.90
SECRETARIA DEL	i		
AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR	15,641.70
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	11	COORDINADOR DEL DEPORTE	10,720.50
SECRETARIA DEL			47.005.00
AYUNTAMIENTO	1	DIR.INST. MPAL. DEL DEPORTE	17,365.20
SECRETARIA DEL		CONTRACTOR DEPOSITIVE HALL	E 004 00
AYUNTAMIENTO	1	ENTRADOR DEPORTIVO "A"	5,631.90
SECRETARIA DEL	1	ENTENNESS SCHOOLING HAV	40 400 00
AYUNTAMIENTO	11	ENTRADOR DEPORTIVO "A"	10,180.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRENADOR DEPORTIVO "B"	5,485.20
SECRETARIA DEL	 	ENTREMADOR DEFORMED B	5,400.20
AYUNTAMIENTO	2	JORNALERO "B"	5,119.80
SECRETARIA DEL		OOMALINO D	0,710.00
AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO "B"	7,482.00
SECRETARIA DEL	1		
AYUNTAMIENTO	1 1	JORNALERO "B"	7,761.60
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,967.30
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	PROMOTOR DEL DEPORTE	9,228.60
SECRETARIA DEL			
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "B"	10,671.30
SEGURIDAD PUBLICA	5	AGENTE	9,174.60
SEGURIDAD PUBLICA	1 1	ASISTENTE	18,735.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	AYUDANTE GENERAL "C"	7,478.40
SEGURIDAD PUBLICA	1 1	CARROCERO	7,614.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	20.747.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	JEFE DE LA POLICIA Y TTO. M	30,140.10
SEGURIDAD PUBLICA		PENSIONADOS Y JUBILADOS	12,109.80
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	20,078.40
	+		
SEGURIDAD PUBLICA	111	SECRETARIA "A"	18,828.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	SECRETARIA "C"	7,478.40
SEGURIDAD PUBLICA	4	SUB-OFICIAL "B"	10,551.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUBJEFE DE POLICIA	22,189.50

SEGURIDAD PUBLICA	5	AGENTE	9,174.90
SEGURIDAD PUBLICA	30	AGENTE	8,434.80
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	7,398.90
SEGURIDAD PUBLICA	22	AGENTE	8,435.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	9,199.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	9,655.80
SEGURIDAD PUBLICA	30	AGENTE	7,695.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	9,700.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	17,400.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	AUX.ADTVO, "B"	11,167.80
SEGURIDAD PUBLICA	1	COCINERA CARCEL	6,578.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE UNIDAD "A"	17,400.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE UNIDAD "A"	19,073.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE UNIDAD "A"	19,074 00
SEGURIDAD PUBLICA	2	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	20.747.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	MECANICO "B"	8,966,70
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL PRIMERO "A"	11,474,70
SEGURIDAD PUBLICA	1 1	OFICIAL PRIMERO "A"	12,481.20
SEGURIDAD PUBLICA	1 1	OFICIAL PRIMERO "A"	12,984.60
SEGURIDAD PUBLICA	2	OFICIAL PRIMERO "B"	11,474.70
SEGURIDAD PUBLICA	- 1	OFICIAL PRIMERO "B"	12,481.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL SEGUNDO "A"	10,903 80
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL SEGUNDO "A"	11,860.20
SEGURIDAD PUBLICA	2	OFICIAL SEGUNDO "B"	10.904.10
SEGURIDAD PUBLICA	2	OFICIAL SEGUNDO "B"	10,904.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL SEGUNDO "B"	11,860.20
<u> </u>	+		
SEGURIDAD PUBLICA	1 1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,292.80
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4.051 20
SEGURIDAD PUBLICA	1 1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,507.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,565.10
SEGURIDAD PUBLICA		PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,130.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,163.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,284.20
SEGURIDAD PUBLICA	3	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,245.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,471.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,266.30
SEGURIDAD PUBLICA	11	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,433.10
SEGURIDAD PUBLICA	1 11	PENSIONADOS, Y JUBILADOS	7,927.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,992.00
SEGURIDAD PUBLICA	111	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,218.60
SEGURIDAD PUBLICA	111	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,346.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,810.50
SEGURIDAD PUBLICA	111	PENSIONADOS Y JUBILADOS	11,890.50
SEGURIDAD PUBLICA	1111	PENSIONADOS Y JUBILADOS	20,078.10
SEGURIDAD PUBLICA	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	20,077.80
SEGURIDAD PUBLICA	6	SUB-OFICIAL "A"	9,700.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-OFICIAL "A"	10,551.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-OFICIAL "A"	8,849.40
SEGURIDAD PUBLICA	6	SUB-OFICIAL "B"	10,551.00

SEGURIDAD PUBLICA	9	SUB-OFICIAL "B"	9,699.90
SEGURIDAD PUBLICA	3	SUB-OFICIAL "B"	9,700.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-OFICIAL "B"	9,700.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	8,745.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	9,700.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	INTRUCTOR DE PROTECCION CIV	11,474.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL	18,857.40
SEGURIDAD PUBLICA	1 1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,997.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,354.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,883.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,050.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,178.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,629.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,682.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,784.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	11,026.80
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	11.478.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	11,868.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	18,852.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	24.895.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-JEFE DE TRANSITO MUNICI	8,434.80
SEGURIDAD PUBLICA	1 1	SUB-OFICIAL "A"	9.701.10
SEGURIDAD PUBLICA	1 1	SUB-OFICIAL "B"	15,278.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-OFICIAL "B"	10,549.80
SINDICATURA	1	AUX ADTVO. "B"	12,571.20
SINDICATURA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,767.40
SINDICATURA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,630.50
SINDICATURA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	14,055.90
SINDICATURA	1	ASESOR DE SINDICATURA	0.00
SINDICATURA	1	SINDICO PROCURADOR	21,000.00
TESORERIA	1	AUX. ADMTVO. "A"	11,866.50
TESORERIA	1	AUX. ADMTVO. "A"	8,701.20
		and the same of th	6,705.30
TESORERIA	1 1	AUX.ADTVO. "B"	
TESORERIA		CAJERA DE EGRESOS	18,222.30
TESORERIA	11_	ENCARGADO PREDIAL "B"	15,142.50
TESORERIA	1 1	NOTIFICADOR	9,845.70
TESORERIA	1-1-	PENSIONADOS Y JUBILADOS	11,617 50
TESORERIA	1 1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	16,996 20
TESORERIA	111	PENSIONADOS Y JUBILADOS	17,778.60
TESORERIA	11	PENSIONADOS Y JUBILADOS	19,291.80
TESORERIA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	19,859.70
TESORERIA	1	TESORERO MUNICIPAL	12,018.60
TESORERIA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	28,989.00
TESORERIA	1	COORDINADOR	14,832.60
TESORERIA	11	COORDINADOR DE INFORMATICA	29,901.00
TESORERIA	1111	COORDINADOR DE INFORMATICA	25,867.80
TESORERIA	11111	ASESOR JURIDICO	21,840.00
TESORERIA	2	CONSERJE	9,218.40
TESORERIA	1	JEFE DE PERSONAL	17,365.20

TESORERIA	1	SECRETARIA "A"	23,644.80
TESORERIA	1	SECRETARIA "A"	21,232.20
TESORERIA	1	SECRETARIA "B"	10.764.90
TESORERIA	1	CONTADOR GENERAL	21,511 20
TESORERIA	1	COORDINADOR	10,104.30
TESORERIA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	21,395.70
TESORERIA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	31,669.50
TESORERIA	1	ENC.CREDITO Y COBRANZA	13,874.40
TESORERIA	1	SECRETARIA "A"	15,152.10
TESORERIA	2	AUX.ADTVO. "C"	10,762.20

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 202 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

The second se	Ite	muneraciones I	lase	Remaneracio	Total	
Plana Tabular	Pando Base	Aguinaido	Prime Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otres Prestacionas	Perceptiones
					97-18-52	
AGENTE	110.095.20	12,232.80	1,529.10			123,857.10
AGENTE	110.095.20	12,232.80	1,529.10			123.857.10
AGENTE	110.095.20	12,232.80	1,529.10			123,857.10
AGENTE	110.095.20	12,232.80	1,529.10			123,857.10
AGENTE	110,095.20	12,232.80	1,529.10			123.857.10
ASISTENTE	224,827.20	24,980.80	3,122.60			252 930.60
AYUDANTE GENERAL "C"	89,740.80	9,971.20	1,246.40			100,958.40
CARROCERO	91,371.60	10,152.40	1,269.05			102,793.05
COMANDANTE DE UNIDAD "B"	248,972.40	27,663.60	3,457.95			280,093.95
JEFE DE LA POLICIA Y TTO. M	361,681.20	40,186 80	5,023.35			406,891.35
PENSIONADOS Y JUBILADOS	145.317.60	16,146.40	2,018.30			163,482.30
PENSIONADOS Y JUBILADOS	240,940.80	26 771.20	3,346.40			271,058.40
SECRETARIA "A"	225,939.60	25,104 40	3,138.05		I I	254.182.05
SECRETARIA "C"	89,740 80	9,971.20	1,246.40			100,958.40
SUB-OFICIAL "B"	126,615.60	14,068.40	1,758.55			142,442.55
SUB-OFICIAL "B"	126,615.60	14,068.40	1,758.55			142.442.55
SUB-OFICIAL "B"	126,615.60	14,068.40	1,758.55			142,442.55
SUB-OFICIAL "B"	126,615 60	14,068.40	1,758.55	111		142.442.55
SUBJEFE DE POLICIA	266,274.00	29 586.00	3,698.25			299,558 25
AGENTE	110,098.80	12,233.20	1,529.15			123,861.15
AGENTE	110,098.80	12,233.20	1,529.15			123,861.15

AGE:NTE	110,098.80	12,233.20	1,529.15	123,861.15
AGENTE	110,098.80	12,233.20	1,529.15	123,861.15
AGENTE	110,098.80	12,233.20	1,529.15	123,861.15
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11.246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11.246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113.869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405 80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11.246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113.869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.30	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE .	101,217.60	11,246.40	1,465.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	101,217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
AGENTE	38,786.80	9,865.20	1,233.15	99,885.15
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1,405.85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1,405.85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11.246.80	1,405.85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1,405.85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1,405.85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1,405 85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1,405.85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1,405 85	 113,873.85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1,405.85	113,873.85

AGENTE	101,221.20	11,246.80	1.405.85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11,246.60	1.405.85	113,673.85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1,405 85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11.246.80	1,405.85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1,405 85	113,873 85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1,405.85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1,405.85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11 246.80	1,405.85	113.873 85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1,405.85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11.246.80	1,405.85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1.405.85	113,873.85
AGENTE	101,221.20	11,246.80	1.405.85	113,873.85
AGEN1E	101,221.20	11,246.80	1,405.85	113,873.85
AGENTE	110,390.40	12,265.60	1,533.20	124,189.20
AGENTE	115,869.60	12,874 40	1,609.30	130,353.30
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340 00	10,260.00	1.282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103.882.50
AGENTE	92.340.00	10,260.00	1.282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10.260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340 00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE.	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92.340.00	10,260.00	1,282.50	103 882.50
AGENTE	92 340.00	10,260.00	1,282.50	103,882 50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103.882.50
AGENTE	92,340.00	10.260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE.	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103.882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103,882 50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103.882 50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	103.882.50

AGENTE	92,340.00	10,260.00	1.232.50		103,882.50
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	and the state of t	163,882.50
AGENTE	116,406.00	12,934.00	1 616.75		130,956.75
AGENTE	208,810.80	23,201.20	2,900.15		234,912 15
AUX.ADTVO. "B"	134,013.60	14,890.40	1.861.30		150.765 30
COCINERA CARCEL	78,944.40	8,771.60	1,096.45		88,812.45
COMANDANTE DE UNIDAD "A"	208,807.20	23,200.80	2,900.10		234,908.10
COMANDANTE DE UNIDAD "A"	228,884.40	25,431.60	3.178.95		257,494.95
COMANDANTE DE UNIDAD "A"	228,888.00	25,432.00	3,179.00		257,499.00
COMANDANTE DE UNIDAD "B"	248,965.20	27 662 80	3,457.85		280,085.85
COMANDANTE DE UNIDAD "B"	248,965.20	27,662.80	3,457.85		280,085.85
MECANICO "B"	107,600.40	11,955.60	1,494.45		121,050 45
OFICIAL PRIMERO "A"	137,696 40	15,299.60	1,912 45		154 908.45
OFICIAL PRIMERO	149,774.40	16.641.60	2,080.20		168,496.20
OFICIAL PRIMERO "A"	155,815.20	17,312.80	2,164.10		175,292.10
OFICIAL PRIMERO "B"	137.696.40	15,299.60	1,912.45		154 908 45
OFICIAL PRIMERO "B"	137,696.40	15,299.60	1,912.45		154,908.45
OFICIAL PRIMERO "B"	149,774.40	16,641.60	2,080.20		168,496.20
OFICIAL SEGUNDO "A"	130,945.60	14,538.40	1.817.30		147,201.30
OFICIAL SEGUNDO "A"	142,322.40	15,813.60	1,976.70		160.112.70
OFICIAL SEGUNDO "B"	130 349 20	14,538.80	1.817.35		147,205.35
OFICIAL SEGUNDO "B"	130,849.20	14,538,80	1,817.35		147,205.35
OFICIAL SEGUNDO "B"	130 352.80	14,539.20	1,817.40		147,209.40
OFICIAL SEGUNDO "B"	130,852.80	14,539.20	1,817.40	and the second s	147.209.40
OFICIAL SEGUNDO	142,322.40	15.813.60	1,976.70		160,112.70
PENSIONADOS Y JUBILADOS	39,513.60	4,390.40	548.80		44,452.80
PENSIONADOS Y JUBILADOS	48,614.40	5,401.60	675.20		54,691 20
PENSIONADOS Y JUBILADOS	54,090.00	6,010.00	751.25		60,851.25
PENSIONADOS Y JUBILADOS	54,781.20	6,086.80	760.85		61,628.85
PENSIONADOS Y JUBILADOS	61,560.00	6,840.00	855.00		59,255.00
PENSIONADOS Y JUBILADOS	61,966.80	6,885.20	860.66	as Manual at Long	69,712.65
PENSIONADOS Y JUBILADOS	63.410.40	7,045.60	880.70		71,336.70
PENSIONADOS Y JUBILADOS	74,944.80	8,327.20	1.040.90		84,312.90
PENSIONADOS Y JUBILADOS	74,944 80	8.327.20	1,040.90		84.312.90
PENSIONADOS Y JUBILADOS	74,944.80	8,327.20	1.040.90		84,312.90
PENSIONADOS Y	77,659.20	8,628.80	1,078.60		87,366.60

\$.

JUBILADOS						
PENSIONADOS JUBILADOS	Y	87,195.60	9,688.40	1,211.05	N. 100 AN -	98,095 05
PENSIONADOS JUBILADOS	Υ	89,197.20	9,910.80	1,238.85		100,346 85
PENSIONADOS JUBILADOS	Υ	95,126.40	10,569.60	1.321.20		107,017.20
PENSIONADOS JUBILADOS	Υ	95,904.00	10,656.00	1,332.00		107,892.00
PENSIONADOS JUBILADOS	Υ	122,623.20	13,624.80	1,703.10		137.951.10
PENSIONADOS JUBILADOS	Y	124,153.20	13,794.80	1,724.35		139,672 3
PENSIONADOS JUBILADOS	Υ	129,726.00	14,414.00	1,801.75		145,941 7
PENSIONADOS JUBILADOS	Y	142,686.00	15,854.00	1,981 75	ĺ	160,521.7
PENSIONADOS JUBILADOS	Υ	240,937.20	26,770.80	3,346.35		271,054.3
PENSIONADOS JUBILADOS	Υ	240,933.60	26.770.40	3,346 30		271,050.3
PENSIONADOS JUBILADOS	Υ	240,933.60	26,770 40	3,346.30		271,050.3
SUB-OFICIAL "A"		116.402.40	12,933.60	1,616.70		130,952.7
SUB-OFICIAL "A"		116,402.40	12,933.60	1,616.70		130,952.7
SUB-OFICIAL "A"		116.402.40	12,933.60	1,616.70		130,952 7
SUB-OFICIAL "A"		116 402.40	12,933.60	1,616 70		130,952 7
SUB-OFICIAL "A"		116 402.40	12,933.60	1,616 70		130,952.7
SUB-OFICIAL "A"		116,402.40	12,933.60	1,616.70		130,952.7
SUB-OFICIAL "A"		126.612.00	14,068 00	1,758.50		142.438.5
SUB-OFICIAL "A"		106.192.80	11,799.20	1,474.90	,	119,466.9
SUB-OFICIAL "B"		126,612.00	14,068.00	1,758.50		142,438.5
SUP-OFICIAL "B"		126 812.00	14,068.00	1,758.50		142,438.5
SUB-OFICIAL "B"		126,312.00	14,068.00	1,758.50		147,408.5
SUB-OFICIAL "B"		126,612.90	14,068.00	1.758.50		142,438.5
SUB-OFICIAL "B"		126,612.00	14,068.00	1,758.50		142,438.5
SUB-OFICIAL "B"		126,612.00	14,068 00	1,758 50		142,438.5
SUB-OFICIAL "B"	- nonempeters	116,398.80	12,933.20	1,616.65	1	130,948.6
SUB-OFICIAL "B"		116,398.80	12,933.20	1,616.65		130,948.6
SUB-OFICIAL "B"		116,398.80	12.933.20	1,616.65		130.948.6
SUB-OFICIAL"B"		116,398.80	12,933.20	1,616.65		130,948.6
SUB-OFICIAL "B"		116,398.80	12,933 20	1,316.65		130,943.6
SUB-OFICIAL "B"		116.398.80	12,933.20	1,616 65		130,948.6
SUB-OFICIAL "B"		116,398.80	12,933.20	1,616.65		130,948.6
SUB-OFICIAL "B"	*****	116,398.80	12,933.20	1,616.65		130 948.6
SUB-OFICIAL "B"		116,398.80	12.933.20	1,616.65		130,948.6
SUB-OFICIAL "B"		116,402.40	12,933 60	1,616.70		130,952.7
SUB-OFICIAL "B"		116,402.40	12,933.60	1,616.70		130,952.7
SUB-OFICIAL "B"		116,402.40	12.933.60	1,616.70		130.952.7
SUB-OF!CIAL "B"		116,406.00	12,934 00	1,616.75		130,956.7
AGENTE		104,943.60	11,660 4C	1.457.55		118,061.5

AGENTE	116,402.40	12 933.60	1,616.70	130,952.70
INTRUCTOR DE PROTECCION CIV	137,696.40	15,299 60	1,912.45	154,908.45
JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL	226,288.80	25.143.20	3,142.90	254,574.90
PENSIONADOS Y JUBILADOS	23,968.80	2,663 20	332.90	26.964.90
PENSIONADOS Y JUBILADOS	52,254.00	5,806 00	725.75	58,785.75
PENSIONADOS Y JUBILADOS	58,597.20	6,510.80	813.85	65.921.85
PENSIONADOS Y JUBILADOS	60,602.40	6 733.60	841.70	68,177 70
FENSIONADOS Y JUBILADOS	62,146.80	6,905.20	863.15	69,915.15
PENSIONADOS Y JUBILADOS	67,554.00	7 506.00	938.25	75,998.25
PENSIONADOS Y JUBILADOS	104,194.80	11,577.20	1,447.15	117,219.15
PENSIONADOS Y JUBILADOS	117,414.00	13,046.00	1,630.75	132 090.75
PENSIONADOS Y JUBILADOS	132,321.60	14,702.40	1,837.80	148,861.80
PENSIONADOS Y JUBILADOS	137,739.60	15,304.40	1,913 05	154,957 05
PENSIONADOS Y JUBILADOS	142 426.80	15,825.20	1 978.15	160,230 15
PENSIONADOS Y JUBILADOS	226 224.00	25,136.00	3,142,00	254.502.00
PENSIONADOS Y JUBILADOS	298 742.40	33,193.60	4,149.20	336,085.20
SUB-JEFE DE TRANSITO MUNICI	101 217.60	11,246.40	1,405.80	113,869.80
SUB-OFIC!AL "A"	116,413.20	12,934.80	1,616.85	130,964.85
SUB-OFICIAL "B"	183,340.80	20,371.20	2,546.40	206,258.40
SUB-OFICIAL "B"	126.597.60	14,066.40	1,758.30	142,422.30

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 17,800,261.61, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

121 m

			puesto Asign 100 Deuda Pi	S. St. Court by the start of the se-	
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9204 Interesus Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	\$490 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos 9500 Financieros ADEFAS
9,000,000.00	3,000.000 00				

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora se conforma por \$ 38,356,075.00 de ingresos propios, \$ 1,910,533.00 provenientes de recursos estatales y \$ 160,431,689.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	12,794,085.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	36,666,075.00
Total	49,460,160.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

	CAPITULOS								
Fondo	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						12,794,085.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	36,666,075.00								
Totales	36,666,075.00					12,794,085.00	1		

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPITULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 599,999,99, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 600,000,00 a \$ 1,699,999.99 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,699,999 99 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda ciase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materiales primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:3

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS					
MODALIDAD		LARIOS IIMOS	EN PESOS		
	DE	HASTA	DE	HASTA	
Licitación Pública	21,398.01	En adelante	1,600,000.00	En adelante	
Invitación a cuando menos tres personas	7,132.67	21,398.00	600,000.00.00	1,599,999.99	
Adjudicación Directa	1	7,132.66	1	599,999 99	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte em los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

CAPÍTULO IV

Del Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

Artículo 28.- El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos particularmente a los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados.

El proceso que se debe llevar a cabo es el siguiente:

- 1. **Planeación:** Alineación con las prioridades del Plan Municipai de Desarrollo y de otros derivados del mismo.
 - 2. Programación:
 - 2.1 Elaboración y autorización de estructuras programáticas
 - 2.2 Definición de Programas Presupuestarios (Pp)

- 2.3 Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
- 2.4 Formulación de los Indicadores de Desempeño (estratégicos y de gestión)
- Presupuesto: Asignaciones presupuestarias que consideren los resultados
- 4. Ejercicio y Control:
 - 4.1 Mejora en la gestión del gasto público
 - 4.2 Reglas de operación de los programas
- 5. Seguimiento: A través de informes de resultados y monitoreo de los indicadores
- 6. **Evaluación:** Evaluaciones y compromisos de mejora de políticas, programas e instituciones
- 7. Rendición de Cuentas: Cuenta Pública e informes.

Para efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme 2019, se tomaron las medidas necesarias en relación a las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 para cuantificar, planear y presupuestar programas y partidas que se alineen al mismo, considerando a todas las dependencias del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Capítulo II De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, artículo 61 fracción II inciso c) segundo párrafo.

Además, a efectos de la evaluación y la rendición de cuentas, el Municipio de Empalme deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo V De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas artículo 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL UEL FRANCISCO JAVIER GENESTA SESMA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSE FRANCISCO PALACIOS ESQUER

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO ETCHOJOA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO No. 29.

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO ETCHOJOA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Etchojoa, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Etchojoa, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Etchojoa, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Etchojoa garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de 277 millones 238 mil 986 pesos, de los cuales corresponden a la administración directa 252 millones 348 mil 294 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones; y paramunicipales 24 millones 890 mil 692 pesos (corresponde OOMAPASE Y CMCOP)

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	PRESUPUESTO APROBADO
1	GASTO CORRIENTE	190,516,974.00
2	GASTO DE CAPITAL	61,831,320.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	
	TOTAL	252,348,294.00

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Part of the second seco	Presupuesto
CE	Aprobado

2.1 GASTOS CORRIENTES	400 E46 074 00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/	190,516,974.00
Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	92,791,753.06
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	43,858,588.94
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	C
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	26,779,200.00
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	3582472
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	192,000.00
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	23,312,960.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	61,831,320.00
2.2.1 Construcciones en Proceso	55,938,900.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	5,116,420.00
2.2.3 Incremento de existencias	96,000.00
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	500,000.00
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	180,000.0
TOTAL DEL GASTO	252,348,294.0

3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	-
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	0
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	252,348,294.00

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

resupuesto Aprobado	COG (partida genérica)	The state of
92,731,753.06	SERVICIOS PERSONALES	1000
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1100
1,917,872.28	DIETAS	111
16,810,659.72	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	113
10,010,000.12	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER EVENTUAL	1200
120,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	121
7,212,000.00	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	122
7,212,000.00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1300
1,107.839.28	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	131
9,044,260.18	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	132
187,200.00	HORAS EXTRAORDINARIAS	133
16,844,425.92	COMPENSACIONES	134
10,044,420.02	SEGURIDAD SOCIAL	1400
7,419,550.32	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	141
4,990,525.80	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	143
18,000.00	APORTACIONES PARA SEGUROS	144
10,000.00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1500
7 200 000 0	INDEMNIZACIONES	152
7,200,000.00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	154
1,125,600.00	PREVISIONES	1600
120,000.00	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	161
120,000.00	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	1700
18,613,819.56	ESTIMULOS	171

11,408,448.94	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2100
284,408.94	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	211
263,400.00	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	212
15,600.00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	215
106,200.00	MATERIAL DE LIMPIEZA	216
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2200
239,640.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	221
	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION.	2300
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	234
	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2400
60,600.00	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	246
00,000.00	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2500
168,000.00	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	253
12,000.00	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	254
52,000.00	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	255
02,000.00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2600
9,392,400.00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	261
0,002,100.00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2700
456,000.00	VESTUARIO Y UNIFORMES	271
12,000.00	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	272
195,000.00	ARTICULOS DEPORTIVOS	273
130,000.00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	2800
	MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA	282
36,000.00		
	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	283
60,000.00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2900
	HERRAMIENTAS MENORES	291
49,200.00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	292
2,400.00	EDIFICIOS	
3,600.00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	294
18,813,880.00	SERVICIOS GENERALES	3000
	SERVICIOS BASICOS	3100
7,771,200.00	ENERGIA ELECTRICA	311
390,000.00	AGUA	313
220,200.00	TELEFONIA TRADICIONAL	314

315	TELEFONIA CELULAR	183,000.00
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	48,000.00
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	8,400.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	192,000.00
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	30,000.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	648,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	48,000.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	50,400.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	12,000.00
338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,200.00
3400	SERVICIOS COMERCIALES, BANCARIOS, FINANCIEROS Y GASTOS INHERENTES	1,200.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	120,000.00
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	120,000.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	8,400.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	3,105,05
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,446,000.00
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	145,800.00
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	14,400.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,671,480.00
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	811,200.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	6,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	26,400.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	23,400.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1 022 400 00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	1,832,400.00
366	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	4,200.00 36,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	36,000.00
375	VIATICOS EN EL PAÍS	4 007 000 00
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,027,200.00
381	GASTOS DE CEREMONIAL	
		284,000.00

	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	902,000.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	44,400.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	50,400.00
398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	60,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	601,200.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,092,160.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	16,400,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	10,400,000.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1 620 000 00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	1,620,000.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	5,136,960.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	3,130,300.00
451	PENSIONES	
452	JUBILACIONES	26,779,200.00
4800	DONATIVOS	20,179,200.00
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	24,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,616,420.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	5,610,420.00
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	178,320.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	201,600.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	12,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000.00
541	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	3 420 000 00
541 5600	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,420,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,200,000.00
5600 563	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5600 563 565	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	1,200,000.00 20,500.00
5600 563 565 5800	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION BIENES INMUEBLES	1,200,000.00 20,500.00 500,000.00
5600 563 565 5800 581	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION BIENES INMUEBLES TERRENOS	1,200,000.00 20,500.00
5600 563 565 5800 581 589	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION BIENES INMUEBLES TERRENOS OTROS BIENES INMUEBLES	1,200,000.00 20,500.00 500,000.00 24,000.00
5600 563 565 5800 581 589 5900	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION BIENES INMUEBLES TERRENOS OTROS BIENES INMUEBLES ACTIVOS INTANGIBLES	1,200,000.00 20,500.00 500,000.00 24,000.00 60,000.00
5600 563 565 5800 581 589 5900	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION BIENES INMUEBLES TERRENOS OTROS BIENES INMUEBLES ACTIVOS INTANGIBLES SOFTWARE	1,200,000.00 20,500.00 500,000.00
5600 563 565 5800 581 589 5900 591	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION BIENES INMUEBLES TERRENOS OTROS BIENES INMUEBLES ACTIVOS INTANGIBLES SOFTWARE INVERSIÓN PÚBLICA	1,200,000.00 20,500.00 500,000.00 24,000.00 60,000.00 55,938,900.00
5600 563 565 5800 581 589 5900 591 6000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION BIENES INMUEBLES TERRENOS OTROS BIENES INMUEBLES ACTIVOS INTANGIBLES SOFTWARE INVERSIÓN PÚBLICA OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO EDIFICACION HABITACIONAL DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS	1,200,000.00 20,500.00 500,000.00 24,000.00 60,000.00
5600 563 565 5800 581 589 5900 591 6000 6110	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION BIENES INMUEBLES TERRENOS OTROS BIENES INMUEBLES ACTIVOS INTANGIBLES SOFTWARE INVERSIÓN PÚBLICA OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO EDIFICACION HABITACIONAL	1,200,000.0 20,500.0 500,000.0 24,000.0 60,000.0 55,938,900.0

6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
622	EDIFICACION NO HABITACIONAL	
624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	180,000.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
711	CREDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
791	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	180.000.00
9000	DEUDA PUBLICA	17,566,732.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	11,000,102.00
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	3.582,472.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
991	ADEFAS	13,984,260.00
	TOTAL	252,348,294.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG Presupuesto Aprobado	
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	

.1.1.1.1	- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01	AYUNTAMIENTO	3,193,668.4
1000	Servicios Personales	1,911,219.4
2000	Materiales y Suministros	786,608.9
3000	Servicios Generales	188,640.0
	Transferecias, Asignaciones, subsidios y Otras Transfercias Internas y Asignaciones añ sector publico	264,000.0
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	43,200.0
02	SINDICATURA	8,847,580.1
1000	Servicios Personales	8,207,420.1
2000	Materiales y Suministros	63,600.0
3000	Servicios Generales	66,240.0
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	510,320.0
03	PRESIDENCIA	4,824,571.3
1000	Servicios Personales	1,453,171.3
2000	Materiales y Suministros	539,400.0
3000	Servicios Generales	944,000.0
4000	Transferecias, Asignaciones, subsidios y Otras Transfercias Internas y Asignaciones añ sector publico	564,000.0
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	1,324,000.0
04	SECRETARIA	50,755,253.0
1000	Servicios Personales	15,766,853.0
2000	Materiales y Suministros	127,200.0
3000	Servicios Generales	534,000.0
4000	Transferecias, Asignaciones, subsidios y Otras Transfercias Internas y Asignaciones añ sector publico	33,943,200.0
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	384,000.0
05	TESORERIA	25,500,149.0
1000	Servicios Personales	5,730,617.0
2000	Materiales y Suministros	609,600.0
3000	Servicios Generales	852,000.0

	Transferecias, Asignaciones, subsidios y Otras Transfercias Internas y Asignaciones añ sector publico	240,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	501,200.00
9000	Deuda publica	17,566,732.00
06	OBRAS PUBLICAS	60,912,047.76
1000	Servicios Personales	4,107,347.76
2000	Materiales y Suministros	477,000.00
3000	Servicios Generales	208,800.00
6000	Inversión pública	55,938,900.00
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	180,000.00
07	SERVICIOS PUBLICOS	32,818,346.40
1000	Servicios Personales	11,575,146.40
2000	Materiales y Suministros	3,408,000.00
3000	Servicios Generales	6,372,000.00
4000	Transferecias, Asignaciones, subsidios y Otras Transfercias Internas y Asignaciones afi sector publico	9,500,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	1,963,200.00
08	SEGURIDAD PUBLICA	22,866,724.62
1000	Servicios Personales	19,125,124.62
2000	Materiales y Suministros	1,813,600.00
3000	Servicios Generales	1,446,800.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	481,200.00
09	DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO	4,371,409.68
1000	Servicios Personales	3,815,809.68
2000	Materiales y Suministros	314,400.00
3000	Servicios Generales	222,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	19,200.00
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	0.00
10	CONTRALORIA	1,514,233.50
1000	Servicios Personales	1,204,033.56
2000	Materiales y Suministros	115,200.0
3000	Servicios Generales	175,800.00

5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	19,200.00
12	EDUCACION Y CULTURA	6,505,945.20
1000	Servicios Personales	1,433,185.20
2000	Materiales y Suministros	61,200.00
3000	Servicios Generales	71,400.00
4000	Transferecias, Asignaciones, subsidios y Otras Transfercias Internas y Asignaciones afí sector publico	4,930,560.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	9,600.00
13	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,713,736.20
1000	Servicios Personales	726,796.20
2000	Materiales y Suministros	66,240.00
3000	Servicios Generales	1,902,600.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	18,100.00
21	DIR. DE ASUNTOS DE LA MUJER	922,015.80
1000	Servicios Personales	644,815.80
2000	Materiales y Suministros	90,000.00
3000	Servicios Generales	153,600.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	33,600.00
23	COMISARIAS	15,953,766.84
1000	Servicios Personales	9,119,766.84
2000	Materiales y Suministros	1,867,800.00
3000	Servicios Generales	4,875,000.00
4000	Transferecias, Asignaciones, subsidios y Otras Transfercias Internas y Asignaciones añ sector publico	60,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	31,200.00
25	DIF MUNICIPAL	4,832,122.56
10000	Servicios Personales	3,198,322.56
2000	Materiales y Suministros	424,200.00
3000	Servicios Generales	513,600.00
4000	Transferecias, Asignaciones, subsidios y Otras Transfercias Internas y Asignaciones añ sector publico	446,400.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	249,600.00

27	DEPORTE	1,667,206.56
10000	Servicios Personales	1,076,206.56
2000	Materiales y Suministros	362,400.00
3000	Servicios Generales	99,000.00
4000	Transferecias, Asignaciones, subsidios y Otras Transfercias Internas y Asignaciones añ sector publico	120,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	9,600.00
34	CUADRA MUNICIPAL	2,230,807.08
1000	Servicios Personales	2,034,007.08
2000	Materiales y Suministros	104,400.00
3000	Servicios Generales	82,800.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	9,600.00
46	DIRECCION DE SALUD	1,918,709.76
1000	Servicios Personales	1,601,909.76
2000	Materiales y Suministros	177,600.00
3000	Servicios Generales	105,600.00
4000	Transferecias, Asignaciones, subsidios y Otras Transfercias Internas y Asignaciones añ sector publico	24,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	9,600.00
- _{(*} *)	TOTAL	252,348,294.00

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

	CA 3.1.3.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SEC	TOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SEC	TOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOB	IERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobi	erno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órga	no Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01	AYUNTAMIENTO	
0101	CABILDO	3,193,668.42
02	SINDICATURA	

0201	SINDICATURA	8,847,580.16
03	PRESIDENCIA	
0301	PRESIDENCIA	4,824,571.32
04	SECRETARIA	
0401	SECRETARIA	50,755,253.04
05	TESORERIA	
0501	TESORERIA	25,500,149.04
06	OBRAS PUBLICAS	
0601	OBRAS PUBLICAS	60,912,047.76
07	SERVICIOS PUBLICOS	
0701	SERVICIOS PUBLICOS	32,818,346.40
08	SEGURIDAD PUBLICA	
0801	SEGURIDAD PUBLICA	22,866,724.62
09	DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO	
0901	DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO	4,371,409.68
10	CONTRALORIA	
1001	CONTRALORIA	1,514,233.56
12	EDUCACION Y CULTURA	.,,
1201	EDUCACION Y CULTURA	6,505,945.20
13	COMUNICACIÓN SOCIAL	0,000,040.20
21	DIR. DE ASUNTOS DE LA MUJER	
2101		922,015.80
1301	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,713,736.20
23	COMISARIAS	2,7 10,7 00.20
2301	COMISARIAS	15,953,766.84
25	DIF MUNICIPAL	10,000,700.04
2501	DIF MUNICIPAL	4,832,122.56
27	DEPORTE	4,002,122.00
2701	DEPORTE	1,667,206.56
34	CUADRA MUNICIPAL	1,007,200.30
3401	CUADRA MUNICIPAL	2,230,807.08
	DIRECCION DE SALUD	2,230,607.00
	DIRECCION DE SALUD	1,918,709.76
		252,348,294.00
	Total general	
CA 3.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SEC	TOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SEC	TOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
	BIERNO GENERAL MUNICIPAL	
	ades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	

Total general	-
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
OOMAPASE	18,846,733.00
СМСОР	6,043,959.00
Total general	24,890,692.00
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	0.63-0.11
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	
Gran Total	277,238,986.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el enlace de transparencia.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2019, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

	COMAPASE	PRESUPUESTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,334,208.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	893,980.00
3000	SERVICIOS GENERALES	7,949,545.00

7000 8000 9000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DEUDA PUBLICA	
5000 6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES INVERSIÓN PÚBLICA	54,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	615,000.00

CMCOP

6000	INVERSIÓN PÚBLICA	6,043,959.0
	TOTAL:	6,043,959,0

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	 118,602,951.20
1.1. LEGISLACION	\$ 4,707,901.98
1.1.1 Legislacion (cabildo)	\$ 3,193,668.42
1.1.2 Fiscalización	\$ 1,514,233.56
1.2. JUSTICIA	-
1.2.1 Impartición de Justicia	
1.2.2 Procuración de Justicia	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4 Derechos Humanos	
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$ 80,381,171.36
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	\$ 4,824,571.32
1.3.2 Política Interior	\$ 50,755,253.04
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$ 8,847,580.16
1.3.4 Función Pública	
1.3.5 Asuntos Jurídicos	
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	

1.3.8 Territorio		
1.3.9 Otros (adminitracion desconcentrada)	\$	15,953,766.84
1.4. RELACIONES EXTERIORES		
1.4.1 Relaciones Exteriores		·
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$	7,933,417.04
1.5.1 Asuntos Financieros	\$	7,933,417.04
1.5.2 Asuntos Hacendarios		
1.6. SEGURIDAD NACIONAL		
1.6.1 Defensa		
1.6.2 Marina		
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional		
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$	22,866,724.62
1.7.1 Policía	\$	22,866,724.62
1.7.2 Protección Civil		
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad		
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública		
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	2,713,736.20
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales		
1.8.2 Servicios Estadísticos		
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	\$	2,713,736.20
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental		
1.8.5 Otros		
2 DESARROLLO SOCIAL		113,947,803.72
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	\$	9,203,694.92
2.1.1 Ordenación de Desechos		
2.1.2 Administración del Agua		
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	Ś	9,203,694.92
2.1.4 Reducción de la Contaminación	+	., ,
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	1	
2.1.6 Otros de Protección Ambiental		
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$	88,248,108.93
2.2.1 Urbanización	\$	9,546,310.4
2.2.2 Desarrollo Comunitario	\$	8,232,645.3
2.2.3 Abastecimiento de Agua	\$	9,348,477.0
2.2.4 Alumbrado Público	\$	4,678,000.00
2.2.5 Vivienda	\$	19,252,920.0
2.2.6 Servicios Comunales (servicios Públicos Municipales)	\$	32,818,346.4
2.2.7 Desarrollo Regional y Municipal. (Planeacion del Desarrollo Municipal)	\$	4,371,409.6
2.3. SALUD	\$	2,568,709.7
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	Ś	1,918,709.70

2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona		650,000.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud		
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud		
2.3.5 Protección Social en Salud		
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$	1,667,206.56
2.4.1 Deporte y Recreación	\$	1,667,206.56
2.4.2 Cultura	\$	-
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales		
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales		
2.5. EDUCACION	\$	6,505,945.20
2.5.1 Educación Básica	\$	6,505,945.20
2.5.2 Educación Media Superior		
2.5.3 Educación Superior		
2.5.4 Posgrado		
2.5.5 Educación para Adultos		
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes		
2.6. PROTECCION SOCIAL	\$	5,754,138.36
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad		
2.6.2 Edad Avanzada		
2.6.3 Familia e Hijos		922,015.80
2.6.4 Desempleo		
2.6.5 Alimentación y Nutrición		
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda		
2.6.7 Indigenas		
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables		
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social (PROGRAMAS DE DIF)	\$	4,832,122.56
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$	
2.7.1 Otros Asuntos Sociales		
3 DESARROLLO ECONOMICO		
		2,230,807.08
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General		
3.1.2 Asuntos Laborales Generales		
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$	
3.2.1 Agropecuaria		
3.2.2 Silvicultura		
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza		
3.2.4 Agroindustrial		
3.2.5 Hidroagrícola		
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario		

3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	l	
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos		
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)		
3.3.3 Combustibles Nucleares		
3.3.4 Otros Combustibles		
3.3.5 Electricidad		
3.3.6 Energía no Eléctrica		
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION		-
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales		
3.4.2 Manufacturas		
3.4.3 Construcción		
3.5. TRANSPORTE	\$	2,230,807.08
3.5.1 Transporte por Carretera		
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	1	
3.5.3 Transporte por Ferrocarril		
3.5.4 Transporte Aéreo		
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte		
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte (conservación y mantenimiento) Cuadra	\$	2,230,807.08
3.6. COMUNICACIONES	\$	-
3.6.1 Comunicaciones		
3.7. TURISMO		
3.7.1 Turismo		
3.7.2 Hoteles y Restaurantes		
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		
3.8.1 Investigación Científica		
3.8.2 Desarrollo Tecnológico		
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos		
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		17,566,732.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$	3,582,472.00
4.1.1 Deuda Pública Interna		3,582,472.00
4.1.2 Deuda Pública Externa		
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO		
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		

4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$ 13,984,260.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	13,984,260.00
Total general	252,348,294.00

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Etchojoa, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
AR	ACCION REGLAMENTARIA	3,193,668,42
вт	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO	8,847,580.16
CA	ACCION PRESIDENCIAL	4,824,571.32
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	50,755,253.04
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	25,500,149.04
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	60,912,047.70
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	32,818,346.4
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	22,866,724.6
FA	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL	4,371,409.6
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,514,233.5
NL	DIFUSION CULTURAL	6,505,945.2
ОВ	COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIAL	2,713,736.2
тв	MUJERES	922,015.8
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	15,953,766.8
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	4,832,122.5

RW	PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA	1,667,206.56
ZL	CONSERVACION Y MTTO, DE LAS UNIDADES Y EQUIPO	2,230,807.08
xx	REGULACIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD	1,918,709.76
下海 相	TOTAL	252,348,294,00

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULU 4	000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONE	S, SUBSIDIOS Y OT	RAS AYUDAS
Subsidio	Beneficiario	Beneficiario	Presupuesto Anua
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	Varios	16,400,000.0
4400	AYUDAS SOCIALES	Varios	6,888,960.0
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	Varios	26,779,200.0
4800	DONATIVOS	Varios	24,000.0
	TOTAL		50,092,160.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 527 plazas de conformidad con lo siguiente:

	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS	
PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	POR PLAZA
	CABILDO	
11	REGIDOR	\$12,499.80
	SINDICATURA	
1	ASESOR JURIDICO	11,152.78
1	ASESOR JURIDICO	\$23,910.73
1	ASISTENTE DE SINDICATURA	\$6,083.33
1	SINDICO	\$23,544.23
	PRESIDENCIA	
1	AUXILIAR	\$6,083.31
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$8,528.83
1	ASESOR DE PRESIDENCIA	\$6,083.33
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$51,484.44
1	SECRETARIO PARTICULAR	\$16,222.22
1	SECRETARIA	\$8,009.72
1	CHOFER DE PRESIDENCIA	\$13,180.56
1	COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	\$15,208.33
	SECRETARIA	
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,083.33
1	AUXILIAR SECRETARIA	\$12,896.49
1	SECRETARIA	\$22,634.89
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$7,097.22
1	JUEZ CALIFICADOR	\$6,083.33
1	CORDINADOR DE JUECES CALIFICADORES	\$12,166.67
1	SUBDIRECTOR DE ASUNTOS INDIGENAS	\$14,194.44
1	SECRETARIA	\$8,009.72
1	SECRETARIO MUNICIPAL	\$26,000.00
1	AUXILIAR SECRETARIA	\$12,166.67
1	SECRETARIA	\$8,009.72
1	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	\$12,166.67
1	LICENCIADO	\$10,138.89
1	SUBDIRECTOR JURIDICO	\$18,250.00
1	DIRECTOR JURIDICO	\$22,305.56
1	JUEZ CALIFICADOR	\$4,055.54
1	JUEZ CALIFICADOR	\$10,138.89
1	AUXILIAR ASUNTOS INDIGENAS	\$5,069.44
1	COORDINADOR INDIGENA	\$14,194.44
1	ENCARGADO ARCHIVO	\$10,336.03
1	SECRETARIA	\$8,009.72
	TESORERIA	

1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS \$35,000.00 1 PERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR	1	AUXILIAR CONTABLE	\$18,423.97
1 AUXILIAR DE EGRESOS \$12,337.28 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$12,301.38 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$15,062.51 1 AUXILIAR CONTABLE \$21,005.00 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$6,083.33 1 ASESOR \$13,180.54 1 AUXILIAR CONTABLE \$18,444.44 1 ENCARGADO DE SISTEMAS \$11,456.94 1 SECRETARIA \$9,125.00 1 DIRECTOR DE INGRESOS \$22,305.56 1 AUXILIAR CONTABLE \$10,138.89 1 AUXILIAR CONTABLE \$10,138.89 1 AUXILIAR \$1,194.44 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,669.44 1 AUXILIAR \$5,669.44 1 AUXILIAR \$5,669.44 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$	1	VERIFICADOR CATASTRAL	\$7,988.53
1 AUXILIAR DE EGRESOS \$15,062.51 1 AUXILIAR CONTABLE \$21,005.00 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$6,083.33 1 ASESOR \$13,180.54 1 AUXILIAR CONTABLE \$18,444.44 1 ENCARGADO DE SISTEMAS \$11,456.94 1 SECRETARIA \$9,125.00 1 DIRECTOR DE INGRESOS \$22,305.56 1 AUXILIAR CONTABLE \$10,138.89 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR \$14,194.44 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,069.44 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$	1		\$12,537.28
1 AUXILIAR CONTABLE \$21,005.00 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$6,083.33 1 ASESOR \$13,180.54 1 AUXILIAR CONTABLE \$18,444.44 1 ENCARGADO DE SISTEMAS \$11,456.94 1 DIRECTOR DE INGRESOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE INGRESOS \$22,305.56 1 AUXILIAR CONTABLE \$10,138.89 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR CONTABLE \$14,194.44 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,069.44 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$22,005.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$22,000.00 1 SECRET	1	AUXILIAR DE INGRESOS	\$12,301.38
1 AUXILIAR DE INGRESOS \$6,083.33 1 ASESOR \$13,180.54 1 AUXILIAR CONTABLE \$18,444.44 1 ENCARGADO DE SISTEMAS \$11,456.94 1 SECRETARIA \$9,125.00 1 DIRECTOR DE INGRESOS \$22,305.56 1 AUXILIAR CONTABLE \$10,138.89 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,379.44 1 AUXILIAR \$5,069.44 1 AUXILIAR \$5,069.44 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA <td>1</td> <td>AUXILIAR DE EGRESOS</td> <td>\$15,062.51</td>	1	AUXILIAR DE EGRESOS	\$15,062.51
1 ASESOR \$13,180.54 1 AUXILIAR CONTABLE \$18,444.44 1 ENCARGADO DE SISTEMAS \$11,456.94 1 SECRETARIA \$9,125.00 1 DIRECTOR DE INGRESOS \$22,305.56 1 AUXILIAR CONTABLE \$10,138.89 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,069.44 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.62 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$21,366.52 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 SECRETARIA \$8,00	1	AUXILIAR CONTABLE	
1 AUXILIAR CONTABLE \$18,444.44 1 ENCARGADO DE SISTEMAS \$11,456.94 1 SECRETARIA \$9,125.00 1 DIRECTOR DE INGRESOS \$22,305.56 1 AUXILIAR CONTABLE \$10,138.89 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,069.44 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.25 1 AUXILIAR \$8,716.25 1 AUXILIAR \$8,706.25 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 SECRETA	1	AUXILIAR DE INGRESOS	\$6,083.33
1 ENCARGADO DE SISTEMAS \$11,456.94 1 SECRETARIA \$9,125.00 1 DIRECTOR DE INGRESOS \$22,305.56 1 AUXILIAR CONTABLE \$10,138.89 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,069.44 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE ERCURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,009.40 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 <t< td=""><td>1</td><td>ASESOR</td><td>\$13,180.54</td></t<>	1	ASESOR	\$13,180.54
1 SECRETARIA \$9,125.00 1 DIRECTOR DE INGRESOS \$22,305.56 1 AUXILIAR CONTABLE \$10,138.89 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR \$14,194.44 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$51,862.50 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR \$6,691.55 OBRAS PUBLICAS \$35,000.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 <t< td=""><td>1</td><td>AUXILIAR CONTABLE</td><td>\$18,444.44</td></t<>	1	AUXILIAR CONTABLE	\$18,444.44
1 DIRECTOR DE INGRESOS \$22,305.56 1 AUXILIAR CONTABLE \$10,138.89 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR \$14,194.44 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,069.44 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$12,305.56 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECR	1	ENCARGADO DE SISTEMAS	\$11,456.94
1 AUXILIAR CONTABLE \$10,138.89 1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR CONTABLE \$14,194.44 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,069.44 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBR	1	SECRETARIA	\$9,125.00
1 AUXILIAR DE INGRESOS \$7,097.22 1 AUXILIAR CONTABLE \$14,194.44 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,069.44 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 3 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166	1	DIRECTOR DE INGRESOS	\$22,305.56
1 AUXILIAR CONTABLE \$14,194.44 1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,069.44 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44	1	AUXILIAR CONTABLE	\$10,138.89
1 AUXILIAR \$5,373.61 1 AUXILIAR \$5,069.44 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 0 \$8,817.83 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO<	1	AUXILIAR DE INGRESOS	\$7,097.22
1 AUXILIAR \$5,069.44 1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 0 \$8,817.83 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$6,955.56 1 RECOLECTOR \$8,1	1	AUXILIAR CONTABLE	\$14,194.44
1 AUXILIAR \$11,862.50 1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS \$8,817.83 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR	1	AUXILIAR	\$5,373.61
1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 0PERADOR \$8,817.83 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1	1	AUXILIAR	\$5,069.44
1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD \$22,305.56 1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 0 \$8,817.83 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1	1	AUXILIAR	\$11,862.50
1 AUXILIAR \$8,716.22 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44		DIRECTOR DE CONTABILIDAD	\$22,305.56
1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS \$11,862.50 1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44		AUXILIAR	\$8,716.22
1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS \$22,305.56 1 DIRECTOR DE EGRESOS \$26,000.00 1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44		AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	\$11,862.50
1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44		DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	\$22,305.56
1 SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA \$12,065.26 1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44	1	DIRECTOR DE EGRESOS	\$26,000.00
1 SECRETARIA \$8,009.72 1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44			\$12,065.26
1 AUXILIAR CONTABLE \$15,208.33 1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44			\$8,009.72
1 TESORERO \$35,000.00 1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44		AUXILIAR CONTABLE	\$15,208.33
1 RECAUDADOR MUNICIPAL \$7,097.22 1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44			
1 AUXILIAR \$6,691.65 OBRAS PUBLICAS 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44			\$7,097.22
OBRAS PUBLICAS 1 OPERADOR \$8,817.83 1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.00 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44			\$6,691.65
1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44			
1 AUXILIAR INFORMATICA \$9,125.00 1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44	1	OPERADOR	\$8,817.83
1 SECRETARIA \$15,822.02 1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44	1	AUXILIAR INFORMATICA	\$9,125.00
1 SUPERVISOR DE OBRAS \$12,166.65 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44			\$15,822.02
1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44	1		\$12,166.65
1 AUXILIAR TOPOGRAFO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44			\$5,069.44
1 AUXILIAR PLOMERO \$5,069.44 1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44			\$5,069.44
1 AUXILIAR PLOMERO \$4,055.56 1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44			\$5,069.44
1 RECOLECTOR \$8,111.11 1 ALBAÑIL \$5,069.44			\$4,055.56
1 ALBAÑIL \$5,069.44			
The state of the s			\$5,069.44
			\$5,069.44

1	OPERADOR	\$19,146.58
1	AUXILIAR DE OBRAS	\$11,558.33
1	SECRETARIA	\$12,166.67
1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$11,558.33
1	AUXILIAR	\$12,831.58
1	SUBDIRECTOR DE OBRAS	\$12,166.67
1	DIRECTOR DE OBRAS	\$22,305.56
1	AUXILIAR DE OBRAS	\$6,488.89
1	COORDINADOR DE COMUNIDADES	\$13,161.70
1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$8,111.11
1	AUXILIAR	\$5,069.44
	SERVICIOS PUBLICOS	
1	SECRETARIA	17,283.12
1	CHOFER	\$11,856.60
1	OPERADOR RETROEXCAVADORA	\$17,917.71
1	OPERADOR RETROEXCAVADORA	\$18,839.48
1	CHOFER	\$6,517.68
1	CHOFER	\$6,517.68
1	OPERADOR MOTOCONFORMADORA	\$18,729.13
1	RECOLECTOR	8,537.06
1	RECOLECTOR	\$8,659.44
1	CONSERJE	7,609.25
1	AUXILIAR ELECTRICISTA	3,743.24
1	RECOLECTOR	3,041.67
1	INTENDENTE	8,712.01
1	RECOLECTOR	8,307.25
1	ELECTRICISTA	10,340.79
1	RECOLECTOR	9,721.51
1	RECOLECTOR	10,953.38
1	RECOLECTOR	4,055.56
1	RECOLECTOR	4,055.56
1	RECOLECTOR	\$3,650.00
1	RECOLECTOR	4,055.56
1	RECOLECTOR	3,650.00
1	AUXILIAR DE CHOFER	11,763.93
1	RECOLECTOR	\$3,650.00
1	RECOLECTOR	\$4,910.87
1	JEFE INTENDENCIA	\$9,443.16
1	INTENDENTE	\$5,576.41
1	AUXILIAR	\$10,175.49
1	CHOFER	\$8,512.85

1	AUXILIAR	10,955.11
1	INTENDENTE	4,055.56
1	RECOLECTOR	\$3,650.00
1	RECOLECTOR	\$6,423.34
1	RECOLECTOR	\$4,055.56
1	RECOLECTOR	\$4,055.56
1	RECOLECTOR	\$3,041.67
1	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	\$5,880.56
1	RECOLECTOR	\$4,055.56
1	RECOLECTOR	\$3,041.67
1	RECOLECTOR	\$4,055.56
1	ELECTRICISTA	\$6,286.11
1	ELECTRICISTA	\$2,940.28
1	ELECTRICISTA	\$7,300.20
1	AUXILIAR	\$8,719.44
1	OPERADOR RETROEXCAVADORA	\$4,866.67
1	AUXILIAR	8,974.68
1	INTENDENTE	\$5,187.06
1	ELECTRICISTA	7,097.22
1	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	12,166.67
1	SECRETARIA	5,272.22
1	AUXILIAR	5,069.44
1	AUXILIAR	6,691.67
1	AUXILIAR	4,653.75
1	AUXILIAR	6,083.33
1	AUXILIAR	5,576.39
1	RECOLECTOR	3,041.67
1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	18,444.67
1	INTENDENTE	4,321.90
1	INTENDENTE	3,893.33
1	INTENDENTE	3,893.33
1	ALMACENISTA	7,637.81
1	SUBDIRECTOR	12,166.67
1	ELECTRICISTA	5,990.77
1	INTENDENTE	4,055.54
1	INTENDENTE	3,244.44
	SEGURIDAD PUBLICA	
1	OFICIAL SEGUNDO	7,250.58
1	OFICIAL PRIMERO	9,749.88
1	COMANDANTE DE UNIDAD	10,505.10
1	OFICIAL PRIMERO	7,941.58

1 POLICIA PREVENTIVO 7,334.26 1 SUBXOFICIAL 7,941.54 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL SEGUNDO 8,439.80 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.81 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO	1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,160.37
1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.54 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL SEGUNDO 8,439.80 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.31 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO <t< td=""><td>1</td><td>POLICIA PREVENTIVO</td><td>7,334.26</td></t<>	1	POLICIA PREVENTIVO	7,334.26
1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.54 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL SEGUNDO 8,439.80 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.81 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,180.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO	1	SUBXOFICIAL	7,941.54
1 OFICIAL PRIMERO 7,941.54 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL SEGUNDO 8,439.80 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,60.37 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 9,412.76 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO	1	COMANDANTE DE UNIDAD	10,505.10
1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL SEGUNDO 8,439.80 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 11,507.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 <td>1</td> <td>OFICIAL PRIMERO</td> <td>11,307.07</td>	1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1 OFICIAL SEGUNDO 8,439.80 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.	1	OFICIAL PRIMERO	7,941.54
1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.81 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 9,412.76 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO	1	OFICIAL PRIMERO	9,423.44
1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.81 1 COMANDANTE DE UNIDAD 111,603.37 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 9,412.79 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO	1	OFICIAL SEGUNDO	8,439.80
1 COMANDANTE DE UNIDAD 10,505.10 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.81 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 9,412.75 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO	1	COMANDANTE DE UNIDAD	10,505.10
1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.81 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 9,412.75 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.81 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 11,	1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1 OFICIAL PRIMERO 9,749.88 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.81 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 9,412.75 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4	1	COMANDANTE DE UNIDAD	10,505.10
1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.81 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 9,412.75 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.8* 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.3* 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4 1 OFICIAL PRIMERO <t< td=""><td>1</td><td>OFICIAL PRIMERO</td><td>9,749.88</td></t<>	1	OFICIAL PRIMERO	9,749.88
1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.81 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 9,412.79 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.8* 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.3* 1 COMANDANTE DE UNIDAD 13,839.5 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.56 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 OFICIAL PRIMERO	1	OFICIAL PRIMERO	9,749.88
1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 9,412.75 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.87 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.56 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 OFICIAL PRIMERO 7,1	1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 9,412.79 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.87 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.56 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 OFICIAL PRIMERO 11,160.8 <td>1</td> <td>POLICIA PREVENTIVO</td> <td>5,983.81</td>	1	POLICIA PREVENTIVO	5,983.81
1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 COMANDANTE DE UNIDAD 9,412.79 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.87 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.56 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11	1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,160.37
1 COMANDANTE DE UNIDAD 9,412.79 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.87 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.56 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 COMANDANTE DE UNIDAD	1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.87 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.56 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO	1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.46 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.8* 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.3* 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.56 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6* 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6* 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8* 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8* 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8* 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0* 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0* 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0*	1	COMANDANTE DE UNIDAD	9,412.79
1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.48 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.48 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.8* 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.3* 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.56 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6* 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6* 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8* 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8* 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0* 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0* 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0* 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0*	1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,160.37
1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.48 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.58 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.8° 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.3° 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.50 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0°	1	OFICIAL SEGUNDO	7,250.58
1 OFICIAL PRIMERO 11,307.07 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.48 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.87 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.56 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0	1	OFICIAL SEGUNDO	7,250.58
1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.48 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.87 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.50 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0	1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1 OFICIAL PRIMERO 9,423.48 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.37 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.58 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.8° 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.3° 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4° 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.5° 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4° 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0°	1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.33 1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.8° 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.3° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 13,839.5° 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4° 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.5° 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0°	1	OFICIAL PRIMERO	9,423.44
1 OFICIAL SEGUNDO 7,250.56 1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.8° 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.3° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 13,839.5° 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4° 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.5° 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4° 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0°	1	OFICIAL PRIMERO	9,423.48
1 POLICIA PREVENTIVO 5,983.8° 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.3° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 13,839.5° 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4° 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.5° 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8° 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,60.8° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0° 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0°	1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,160.37
1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.3 1 COMANDANTE DE UNIDAD 13,839.54 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.56 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.86 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.86 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0	1	OFICIAL SEGUNDO	7,250.58
1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.3 1 COMANDANTE DE UNIDAD 13,839.5 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.5 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0	1	POLICIA PREVENTIVO	5,983.81
1 COMANDANTE DE UNIDAD 13,839.50 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.51 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.61 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.81 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.81 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.01 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.01 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.01	1	OFICIAL PRIMERO	9,423.44
1 COMANDANTE DE UNIDAD 13,839.50 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,941.51 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.44 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.61 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.81 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.81 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.01 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.01 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.01	1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,160.37
1 OFICIAL PRIMERO 7,941.5 1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0	1	COMANDANTE DE UNIDAD	13,839.58
1 OFICIAL PRIMERO 9,423.4 1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0	1	OFICIAL PRIMERO	9,423.44
1 OFICIAL PRIMERO 7,139.6 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0	1	OFICIAL PRIMERO	7,941.58
1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0	1	OFICIAL PRIMERO	9,423.48
1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0	1		7,139.61
1 COMANDANTE DE UNIDAD 11,160.8 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0	1		11,160.88
1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0 1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0	1		11,160.88
1 OFICIAL PRIMERO 11,307.0			11,307.07
	1		11,307.07
TI, 100.0	1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,160.88

1	POLICIA PREVENTIVO	5,983.81
1	COMANDANTE DE UNIDAD	9,412.79
1	POLICIA PREVENTIVO	5,983.81
1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,968.75
1	OFICIAL PRIMERO	9,423.44
1	OFICIAL PRIMERO	9,678.77
1	OFICIAL PRIMERO	9,423.44
1	OFICIAL PRIMERO	7,941.54
1	OFICIAL SEGUNDO	9,175.01
1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,160.37
1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,160.37
1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,163.05
1	COMANDANTE DE UNIDAD	9,412.79
1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1	OFICIAL SEGUNDO	7,139.61
1	OFICIAL SEGUNDO	8,439.72
1	POLICIA PREVENTIVO	5,983.81
1	OFICIAL PRIMERO	9,749.88
1	OFICIAL PRIMERO	7,941.58
1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1	OFICIAL PRIMERO	9,749.88
1	SUBXOFICIAL	6,706.62
1	OFICIAL PRIMERO	9,412.79
1	SUBXOFICIAL	7,685.87
1	SUBXOFICIAL	6,706.62
1	OFICIAL SEGUNDO	9,175.01
1	OFICIAL SEGUNDO	7,139.61
1	OFICIAL PRIMERO	11,231.78
1	POLICIA PREVENTIVO	7,334.26
1	POLICIA PREVENTIVO	7,334.26
1	COMANDANTE DE UNIDAD	9,389.58
1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,160.37
1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1	POLICIA PREVENTIVO	7,334.26
1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,160.37
1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,160.37
1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1	OFICIAL SEGUNDO	7,139.61
1	POLICIA PREVENTIVO	7,334.26
1	OFICIAL SEGUNDO	8,439.76
1	OFICIAL SEGUNDO	9,389.58

1	OFICIAL SEGUNDO	7,139.61
1	OFICIAL SEGUNDO	7,139.61
1	OFICIAL SEGUNDO	7,139.61
1	POLICIA PREVENTIVO	7,334.26
1	OFICIAL PRIMERO	9,423.44
1	OFICIAL SEGUNDO	9,850.72
1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1	SUBXOFICIAL	6,706.62
1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,160.37
1	OFICIAL SEGUNDO	7,139.61
1	POLICIA PREVENTIVO	5,983.81
1	POLICIA PREVENTIVO	5,983.81
1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1	COMANDANTE DE UNIDAD	9,412.79
1	SUB-DIRECTOR	13,046.47
1	OFICIAL PRIMERO	9,175.01
1	OFICIAL PRIMERO	11,231.78
1	OFICIAL PRIMERO	9,749.88
1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1	OFICIAL PRIMERO	9,749.88
1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,160.37
1	POLICIA PREVENTIVO	7,452.08
1	OFICIAL SEGUNDO	7,139.61
1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1	OFICIAL SEGUNDO	8,440.19
1	OFICIAL PRIMERO	11,307.07
1	POLICIA PREVENTIVO	5,983.81
1	POLICIA PREVENTIVO	5,983.81
1	POLICIA PREVENTIVO	5,854.23
1	POLICIA PREVENTIVO	6,919.54
1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,711.72
1	POLICIA PREVENTIVO	5,854.23
1	OFICIAL PRIMERO	8,962.09
1	POLICIA PREVENTIVO	5,961.67
1	POLICIA PREVENTIVO	5,854.23
1	POLICIA PREVENTIVO	5,857.17
1	AUXILIAR	5,854.36
1	AUXILIAR	5,854.36
1	POLICIA PREVENTIVO	\$6,914.60
1	POLICIA PREVENTIVO	\$5,854.14
1	POLICIA PREVENTIVO	\$5,854.14

1	POLICIA PREVENTIVO	\$5,854.14
1	POLICIA PREVENTIVO	\$5,854.14
1	POLICIA PREVENTIVO	\$5,855.10
1	POLICIA PREVENTIVO	\$5,855.04
1	JEFE DE PERSONAL	\$12,775.00
1	POLICIA AUXILIAR	\$5,983.81
1	POLICIA PREVENTIVO	\$5,983.81
1	JEFE DE TRANSITO	\$12,774.98
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD	\$13,552.53
1	OFICIAL PREVENTIVO	\$5,110.00
1	POLICIA PREVENTIVO	\$89,757.15
	DIRECCION DE PLANEACION	
1	SECRETARIA	\$11,103.79
1	AUXILIAR DE PLANEACION	\$15,536.57
1	AUXILIAR DE PLANEACION	\$20,784.72
1	AUXILIAR DE PLANEACION	\$7,774.50
1	AUXILIAR DE PLANEACION	\$8,111.11
1	AUXILIAR DE PLANEACION	\$4,055.56
1	COORDINADOR CEMECOP	\$13,180.56
1	SECRETARIA	\$8,009.72
1	DIRECTOR DE ECOLOGIA	\$12,417.20
1	BRIGADAS	\$5,798.51
1	AUXILIAR DE PLANEACION	\$12,166.67
1	AUXILIAR DE PLANEACION	\$5,799.42
1	COORDINADOR	\$5,799.42
1	DIRECTOR DE PLANEACION	\$22,305.56
1	AUXILIAR DE PLANEACION	\$5,799.44
1	AUXILIAR DE DESARROLLO ECONOMICO	\$5,799.46
1	AUXILIAR DE PLANEACION	\$5,799.46
1	TECNICO PROYECTISTA	\$7,196.08
1	AUXILIAR DE PLANEACION	\$5,799.44
1	AUXILIAR DE PLANEACION	\$5,799.44
1	AUXILIAR DE PLANEACION	\$5,799.44
1	COORDINADOR	\$6,084.25
1	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$12,166.67
1	JEFA DE BRIGADAS	\$6,083.33
1	AUXILIAR DE PLANEACION	\$5,069.42
1	COORDINADOR	\$8,111.11
1	COORDINADOR	\$8,111.11
1	SECRETARIA	\$7,097.22
		71,001122

1	COORDINADOR	\$6,084.25
1	COORDINADOR DE CENSOS	\$4,055.56
1	COORDINADOR	\$6,083.33
1	COORDINADOR	\$6,084.25
	CONTRALORIA	
1	AUXILIAR	\$7,604.17
1	CONTRALOR SOCIAL	\$6,083.33
1	CONTRALOR SOCIAL	\$17,236.11
1	ASESOR JURIDICO	\$8,111.11
1	ASESOR JURIDICO	\$8,111.11
1	AUDITOR GUBERNAMENTAL	\$9,137.17
1	AUXILIAR	\$4,866.97
1	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL GUBERNAMENTAL	\$26,000.00
	EDUCACION	
1	SECRETARIO PARTICULAR	\$16,671.13
1	SECRETARIA	\$10,702.15
1	ENCARGADO DE LA CASA DE LA CULTURA	\$9,125.00
1	SECRETARIA	\$5,069.44
1	INTENDENCIA	\$3,041.67
1	AUXILIAR DE INFORMATICA	\$5,069.44
1	BIBLIOTECARIA	\$4,461.13
1	auxiliar	\$6,083.33
1	BIBLIOTECARIA	\$7,097.22
1	DIRECTOR DE EDUCACION Y CULTURA	\$12,166.6
1	SUBDIRECTOR DE EDUCACION	11,490.7
1	COORDINADORA DE LO CIVICO	\$5,069.4
1	AUXILIAR DE INFORMATICA	\$7,097.2
1	BIBLIOTECARIA	6,083.3
	COMUNICACIÓN SOCIAL	
1	FOTOGRAFO	\$6,083.3
1	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	\$5,376.1
1	AUXILIAR	\$5,376.1
1	AUXILIAR	\$5,376.1
1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	\$15,305.6
1	AUXILIAR	\$5,382.2
1	SUBDIRECTOR DE COMU	\$9,735.3
	DIR. DE LA MUJER	
1	DIRECTORA DE INSTITUTO DE LA MUJER	\$17,236.1
1	SUBDIRECTORA DE INSTITUTO DE LA MUJER	\$12,166.6
1	TECNICA EN PROYECTOS	\$5,069.4

1	TRABAJADORA SOCIAL	\$6,083.33
	COMISARIAS	
1	INTENDENTE	\$3,292.46
1	RECOLECTOR	\$12,014.17
1	MECANICO	\$6,078.53
1	AUXILIAR CONTABLE	\$11,537.14
1	RECOLECTOR	\$3,041.67
1	RECOLECTOR	\$8,482.65
1	RECOLECTOR	\$8,516.67
1	BIBLIOTECARIA	\$6,457.04
1	CHOFER	\$12,040.74
1	SECRETARIA	\$6,366.39
1	AUXILIAR ELECTRICISTA	\$8,215.20
1	CHOFER	\$6,691.67
1	AUXILIAR ELECTRICISTA	\$4,055.56
1	RECOLECTOR	\$7,978.98
1	ALMACENISTA	\$6,083.31
1	SECRETARIA	\$7,891.57
1	INTENDENTE	\$6,639.20
1	COORDINADOR DE DESAYUNOS ESCOLARE	\$6,083.33
1	COMISARIO	\$6,488.89
1	INTENDENTE	\$4,156.94
1	JEFE DE TRABAJO	\$10,138.93
1	BIBLIOTECARIA	\$3,041.6
1	INTENDENTE	\$5,069.4
1	JUEZ LOCAL	\$6,995.9
1	SECRETARIA	\$5,069.4
1	INTENDENTE	\$3,067.8
1	RECOLECTOR	\$4,461.1
1	CHOFER	\$4,461.0
1	RECOLECTOR	\$4,663.89
1	RECOLECTOR	\$4,663.89
1	RECOLECTOR	\$3,650.0
1	CONSERJE	\$3,650.0
1	RECOLECTOR	\$3,650.0
1	RECOLECTOR	\$3,650.0
1	RECOLECTOR	\$3,650.00
1	RECOLECTOR	\$3,650.0
1	RECOLECTOR	\$3,650.0
1	RECAUDADOR	\$6,084.2
	THE CHOUNTY OF THE COURT OF THE	70,004.2

1	TESORERO	\$6,184.72
1	COORDINADOR CIVICO	\$4,055.56
1	JUEZ CALIFICADOR	\$6,155.42
1	BIBLIOTECARIA	\$7,116.36
1	SECRETARIA	\$3,358.32
1	BIBLIOTECARIA	\$4,055.56
1	RECUADADOR	\$4,055.56
1	INTENDENTE	\$4,055.96
1	ENCARGADO CCA	\$4,055.56
1	BIBLIOTECARIA	\$4,055.56
1	BOMBERO	\$4,055.56
1	COMISARIO	\$6,488.89
1	SECRETARIA	\$6,286.11
1	JUEZ CALIFICADOR	\$6,083.33
1	CHOFER	\$10,979.38
1	SECRETARIA	\$4,461.11
1	COMISARIO	\$6,488.89
1	COMUNICACIÓN	\$3,954.17
1	SECRETARIO	\$4,055.56
1	SECRETARIA	\$8,922.20
1	BIBLIOTECARIA	\$5,069.44
1	ENCARGADO CCA	\$5,407.43
1	COMISARIO	\$6,488.89
1	TESORERO	\$5,069.44
1	SECRETARIO	\$4,055.56
1	COORDINADOR DE DESAYUNOS ESCOLARES	\$12,207.51
1	CONSERJE	\$4,055.56
1	BIBLIOTECARIA	\$4,055.56
1	INTENDENTE	\$3,650.00
1	BIBLIOTECARIA	\$4,055.56
1	AUXILIAR DE CHOFER	\$4,821.08
1	COMISARIO	\$6,488.89
1	BIBLIOTECARIA	\$3,041.67
1	RECOLECTOR	\$3,489.26
1	BIBLIOTECARIA	\$3,041.67
1	AUXILIAR DE DEPORTES	\$3,299.03
1	SECRETARIA	\$3,244.44
1	COMISARIO	\$6,488.89
1	INTENDENTE	\$3,043.45
1	SECRETARIO	\$4,055.56
1	SECRETARIA	\$3,650.00

11	COMISARIO	\$6,488.89
1	SECRETARIO	\$6,136.06
1	COMISARIO	\$6,488.89
1	SECRETARIA	\$5,272.22
1	COMISARIO	\$6,488.89
1	SECRETARIA	\$4,055.56
	DIF MUNICIPAL	
1	COORDINADORA PASAF	\$15,267.81
1	INTENDENTE	\$8,516.67
1	ALMACENISTA	\$3,650.00
1	CHOFER	\$8,922.22
1	AUXILIAR	\$3,650.00
1	AUXILIAR	\$6,286.11
1	TRABAJADORA SOCIAL	\$4,765.28
1	AUXILIAR	\$5,475.00
1	DIRECTORA DIF	\$18,444.42
1	COORDINADORA PAASU	\$12,233.83
1	CHOFER	\$6,083.31
1	CHOFER	\$6,083.33
1	COORDINADORA	\$12,233.81
1	AUXILIAR	\$5,069.44
1	ALMACENISTA	\$3,650.00
1	PSICOLOGA	\$10,138.89
1	INTENDENTE	\$3,041.67
1	ADMINISTRACION	\$10,138.89
1	COORDINADORA DE INAPAM	\$12,233.79
1	AUXILIAR DE DESAYUNOS ESCOLARES	\$5,069.44
1	INTENDENTE	\$3,041.67
1	COORDINADOR DE DESAYUNOS ESCOLARES	\$10,138.89
1	INTENDENTE	\$3,041.67
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$7,097.22
1	AUXILIAR	\$5,069.44
1	COCINERA	\$3,650.00
1	AUXILIAR DE DESARROLLO COMUNITARIO	\$4,461.13
1	SUBPROCURADORA DE DEFENSA DEL MENOR	\$8,111.13
1	TRABAJADORA SOCIAL	\$5,069.44
	DEPORTE	
1	COORINADOR DEPORTIVO	\$6,162.56
1	AUXILIAR	\$7,365.00
1	SECRETARIA	\$6,083.33
1	DIRECTOR DEL DEPORTE)	\$22,000.00

1	SUBDIRECTOR DEL DEPORTE	\$12,166.65
1	AUXILIAR	\$6,162.56
	CUADRA	
1	SOLDADOR	\$8,766.33
1	AUXILIAR DE SOLDADOR	\$7,947.43
1	SECRETARIA	\$4,482.97
1	ROTULISTA	\$11,174.50
1	MECANICO	\$11,152.78
1	AUXILIAR DE SOLDADOR	\$6,347.49
1	MECANICO	\$5,610.05
1	SOLDADOR	\$5,069.46
1	CHODER	\$6,083.33
1	ELECTRICISTA	\$7,362.17
1	MECANICO	\$4,562.50
1	MECANICO	\$5,475.00
1	ALMACENISTA	\$4,461.11
1	JEFE DE CUADRA	\$18,359.99
1	SUBDIRECTOR CUADRA	\$12,166.67
1	SOLDADOR	\$7,410.41
1	ENCARGADO DE TALLER	\$5,608.83
1	ALMACENISTA	\$7,637.81
	DIRECCION DE SALUD	
1	SECRETARIO DEL CONSEJO	\$4,705.88
1	TERAPISTA	\$12,119.26
1	AUXILIAR DEL CID	\$4,063.55
1	OPTOMETRISTA	\$4,055.56
1	AUXILIAR DE BRIGADAS	\$4,866.67
1	AUXILIAR DE BRIGADAS	\$4,866.67
1	AUXILIAR DE BRIGADAS	\$4,866.67
1	TERAPISTA	\$4,866.67
1	AUXILIAR	\$5,069.44
1	PSICOLOGO	\$7,097.22
1	VECTOR	\$3,861.80
1	VECTOR	\$4,055.56
1	AUXILIAR	\$4,863.52
1	DIRECTORA DE SALUD	\$12,516.05
1	AUXILIAR	\$4,866.65

1	NUTRIOLOGO	\$5,170.83
1	ASISTENTE	\$4,257.28
1	AUXILIAR	\$10,263.54
1	TERAPEUTA	\$4,055.56
1	AUXILIAR	\$5,191.11
The state of the s		\$4,429,200.37

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 138 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Publica Mensual

	Remuneracio	ón Base	Remuneraciones Adicionales				
Plaza Tabulador	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	Total de Prestaciones	
DIRECTOR	4,105.64	2,506.32	250.63		9,446.89	16,309.48	
SUB-DIRECTOR	2,507.09	1,787.19	178.72		10,539.38	15,012.38	
JEFE DE PERSONAL	2,148.76	1,750.00	175.00		10,626.25	14,700.00	
JEFE DE TRANSITO	2,032.18	1,750.00	175.00		10,742.80	14,699.98	
COMANDANTE DE UNIDAD	63,014.92	41,891.47	4,189.15		243,136.36	352,231.89	
OFICIAL PRIMERO	98,842.73	56,346.71	5,634.67		364,284.28	525,108.39	
OFICIAL SEGUNDO	42,975.10	21,115.57	2,111.56		114,493.85	180,696.08	
POLICIA PREVENTIVO	102,334.46	37,491.47	3,749.15		177,060.78	320,635.85	
SUBXOFICALES	10,743.78	4,818.16	481.82		25,003.49	41,047.23	
POLICIA AUXILIAR	2,148.76	802.06	80.21		3,835.06	6,866.08	
AUXILIARES	5,644.00	1,603.90	160.39		6,064.72	13,473.01	
OFICIAL PREVENTIVO	2,235.63	700.00	70.00		2,874.38	5,880.00	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública **Artículo 19°.-** Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 17, 566,732.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

		90	00 Deuda Públi	ica Daniel		
						Sund contract
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFA
0	3,582,472.00					13,984,260.0

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa se conforma por \$ 19,444,943.00 de ingresos propios, \$ 136,424,119.00 provenientes de recursos estatales y \$ 96,479,232.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo		Asignación Presupuestal
Aportaciones para ura Social Municipal	la	55,218,900.00

		Aportaciones	para	el	41,260,332.00
Fortale	cimie	nto Municipal			
		CONTRACTOR			() () () () () () () () () ()

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7,000.00	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						55,218,900.00				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	19,125,124.62	5,221,600.00	7,818,800.00		2,444,400.00				6,650,407.38	
Totales	19,125,124.62	5,221,600.00	7,818,800.00		2,444,400.00	55,218,900.00	0.00	Tue.	6,650,407.38	

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 50,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 50,001.00 a \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1, 000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales,

mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS	MÍNIMOS	EN PESOS		
MODALIDAD	DE	HASTA	DE	HASTA	
Licitación Pública	9,739.00	en adelante	1,000,001.00	en adelante	
Invitación a cuando menos tres personas	486.96	9,738.99	50,001.00	1,000,000.00	
Adjudicación Directa		- 486.95	-	50,000.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Salario mínimo por un monto de \$ 102.68 pesos.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.

Lic. Jesús Tadeo Mendivil

PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA

Dr. Octavio Sandoval Valentuela

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. María Dolores Amarillas Verdugo

SINDICO MUNICIPAL



María Trinidad Álvarez Amarilla

MARIA TRINIAN Alvanez A

Alma Delia Barriga Pacheco

REGIDOR

Diana Alcantar Sombra

Street.

REGIDOR

Benjamín Rivera Rojo

 \wedge

REGIDOR

Bernardo Higuera Esquer

REGIDOR

Zita Balvaneda Zamora Mendozá

REGIDOR

Jesús Alfonso Rabago-Burrola

REGIDOR

Sergio Rafael Salido Esquer

some Refl solde homes

REGIDOR

REGIDOR

hog

Bartolo Matuz Valencia



Boletín Oficial



Tarifas en vigor			
Concepto	Tarifas		
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00		
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00		
Por suscripción anual, sin entrega a domicílio A. Por copia:	\$3,781.00		
a) Por cada hoja.	\$9.00		
b) Por certificación.	\$51.00		
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00		
 Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años. 	\$ 96.00		
Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacio- nales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.			

Estado de Sonora

El Boletin Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).